



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

2091203051

ESCRITURA PÚBLICA

CANCELACION DE HIPOTECA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

QUE OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DE: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

DENOMINADO "PUERTO SOL II"

CUANTÍA INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

DENOMINADO "PUERTO SOL II"

A FAVOR DE: HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA

CUANTIA: USD \$63.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR: HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA

A FAVOR DE: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00692

AUTORIZADA 07 DE JUNIO DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sello
06/30/16

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasesxtamanta@gmail.com

^

v

^

v



Factura: 002-002-000001956



20161308006P00692

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P00692					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2016, (13:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO SOL II	REPRESENTA DO POR	RUC	0992713437001		BENEFICIARIO(A)	TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308006P00692					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2016, (13:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PUERTO SOL II	REPRESENTADO POR	RUC	0992713437001		VENDEDOR(A)	TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703611481	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO TRES, UBICADO EN LA AVENIDA CIENTO TRECE, KILOMETRO DOS DE LA CARRETERA MANTA - MONTECRISTI, BARRIO LAS BRISAS					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		63000.00					


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P00692					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JUNIO DEL 2016, (13:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703611481	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		

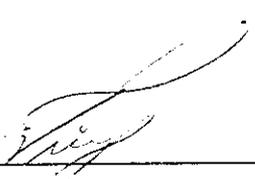
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	63000.00	


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA



EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P00692						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2016, (13:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00692**

3 **NÚMERO DE FACTURA: 002-002-000001956**

4

5

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y

6

LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

7

QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

8

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

9

A FAVOR DE: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

10

DENOMINADO "PUERTO SOL II"

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

13

COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA

14

QUE OTORGA: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

15

DENOMINADO "PUERTO SOL II"

16

A FAVOR DEL SEÑOR: HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA

17

CUANTIA: USD \$63.000,00

18

19

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

20

DE ENAJENAR Y GRAVAR

21

QUE OTORGA: HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA

22

A FAVOR DE: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y

23

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

24

CUANTIA: INDETERMINADA

25

****KVA****

26

27

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón el mismo nombre, Provincia de

28

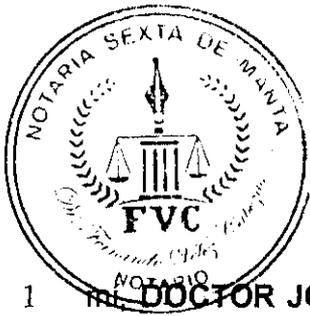
Manabí, República del Ecuador, hoy día siete de junio del dos mil dieciséis, ante

1

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 **EL DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto
2 del cantón Manta, comparecen: por una parte, el señor **EDWIN MANUEL JURADO**
3 **BEDRAN**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto
4 Cordero Ledergerber, Gerente General y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN**
5 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**,
6 según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan;
7 comparece **EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO**
8 **"PUERTO SOL II"**, debidamente representado por la compañía **TRUST**
9 **FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, ésta
10 última, representada por su Apoderado General **Abogado PATRICIO JAVIER**
11 **SALAZAR PAZ Y MIÑO**, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder
12 General que como documento habilitante se agrega a este instrumento; y, por otra
13 parte, comparece el señor **HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, de
14 estado civil **divorciado**, debidamente representado por su Apoderada Especial la
15 señora **ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA**, conforme lo legitima con la copia
16 del Poder Especial, que como documento habilitante se agrega a este instrumento.
17 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en la ciudad de Portoviejo, Guayaquil y Quito, respectivamente,
19 encontrándose de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para
20 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme
21 presentado sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia se agregan como
22 documentos habilitantes a este instrumento.- Bien instruidos en el objeto y
23 resultado de esta escritura de **"Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y**
24 **Prohibición de Enajenar, Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto**
25 **Jurídico de Entrega de Obra, y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición**
26 **Voluntaria de Enajenar"**, a cuyo otorgamiento proceden, con amplia libertad y
27 conocimiento, así como examinados que fueren en forma aislada y separada, de
28 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto
2 de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: "Señor Notario:
3 En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar la presente
4 minuta que contiene los actos jurídicos de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta
5 y Prohibición de Enajenar, Contrato de Compraventa Inmobiliario y Acto Jurídico de
6 Entrega de Obra, y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de
7 Enajenar, otorgados al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.-**
8 **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE**
9 **ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece como
10 única parte, a la presente Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN
11 MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
12 René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante
13 legal de la "ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA
14 VIVIENDA PICHINCHA", tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El
15 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad
16 de Portoviejo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura
17 pública de Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar,
18 celebrada el diecisiete de Enero del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero
19 del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con
20 fecha quince de Marzo del dos mil doce, con el número de inscripción trescientos
21 cincuenta y tres del registro de Hipotecas y Gravámenes, el FIDEICOMISO
22 **MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II"**, debidamente representado por la
23 compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez
24 representada por el señor Ciceron Sucre Tacle Vera, en calidad de Gerente
25 General de dicha compañía, para garantizar las obligaciones contraídas o que
26 llegare a contraer su representado con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
27 AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor
28 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, especial y

3

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 señaladamente, sobre el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres,
2 ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta –
3 Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los
4 Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral
5 número 2-09-12-03-000, con una superficie de DOCE MIL OCHOCIENTOS
6 TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS
7 CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente
8 descritos en dicho contrato. b) Posteriormente, con fecha treinta de Octubre del dos
9 mil doce se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la
10 escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de
11 Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", autorizada en la
12 Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintinueve de Agosto del dos mil
13 doce, mediante la cual las partes suscriptoras del Contrato de Constitución del
14 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II", acuerdan rectificar los linderos y
15 medidas mencionadas en el literal b), del numeral cinco punto uno de la Cláusula
16 Quinta del mencionado contrato, considerando que al inmueble aportado le
17 corresponde en realidad un área total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
18 UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS,
19 dentro de las medidas y linderos que constan perfectamente descritos en dicha
20 escritura de rectificación, a la cual compareció además Mutualista Pichiricha en su
21 calidad de "Acreedora Hipotecaria" para brindar su aceptación. A su vez, en la
22 misma escritura pública de fecha veintinueve de Agosto del dos mil doce, el
23 FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO "PUERTO SOL II", representado por
24 la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
25 celebró sobre dicho inmueble, declaratoria de Constitución al Régimen de
26 Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional denominado "Puerto Sol II", dividido
27 en viviendas, departamentos, locales comerciales y las respectivas áreas
28 comunales según consta del propio estudio de propiedad horizontal. **CLÁUSULA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA,**
2 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
3 EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la
4 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
5 PICHINCHA, declara: Que a solicitud del deudor hipotecario, por medio del
6 presente instrumento **cancela parcialmente la hipoteca abierta y prohibición de**
7 **enajenar** constituida a favor de su representada sobre el inmueble ampliamente
8 descrito en la cláusula **segunda, cancelación parcial que afectará**
9 **exclusivamente al inmueble consistente en la VIVIENDA SIGNADA CON EL**
10 **NÚMERO "CINCUENTA Y UNO" UBICADA EN LA MANZANA "A" DEL**
11 **CONJUNTO HABITACIONAL "PUERTO SOL II" de la ciudad de Manta, para lo**
12 cuál se faculta al señor Registrador de la Propiedad de éste cantón proceda en
13 conformidad. En lo demás, la presente cancelación parcial de hipoteca abierta y
14 prohibición de enajenar no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías
15 que el deudor hipotecario mantiene constituidas a favor de la Asociación Mutualista
16 De Ahorro Y Crédito Para La Vivienda Pichincha. **Las de Estilo.-** Sírvasse usted
17 señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez
18 de este instrumento.- **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA**
19 **INMOBILIARIO Y ACTO JURÍDICO DE ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA**
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** EI FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
21 **DENOMINADO "PUERTO SOL II",** debidamente representado por la compañía
22 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,
23 ésta última, representada por su Apoderado General, Abogado PATRICIO JAVIER
24 SALAZAR PAZ Y MIÑO, conforme lo legitima con la escritura pública de Poder
25 General, que como documento habilitante se agrega a este instrumento, en su
26 calidad de **VENDEDOR.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
27 de edad, divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por ésta
28 ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "**COMPRADOR**", el señor **HUGO**

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 **WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, de estado civil divorciado, debidamente
2 representado por su Apoderada Especial la señora **ELSA PIEDAD BASANTES**
3 **ESPINOZA**, conforme lo legitima con la copia del Poder Especial, que como
4 documento habilitante se agrega a este instrumento. La compareciente es de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en
6 la ciudad de Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta. **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** .- Mediante escritura pública otorgada ante
8 el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, el día
9 cuatro de marzo del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la
10 Propiedad del cantón Manta el días tres de junio del año dos mil once, con el
11 número de inscripción trece, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL
12 INMOBILIARIO DENOMINADO "PUERTO SOL II", cuya compañía fiduciaria es
13 TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
14 **DOS)** .- En la escritura de constitución del fideicomiso, mencionada en el numeral
15 anterior, el FIDEICOMISO "PUERTO SOL II", adquirió como aporte a título de
16 fideicomiso mercantil el bien inmueble signado como lote de terreno número Tres,
17 ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera Manta –
18 Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia Los
19 Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral
20 número 2-09-12-03-000, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
21 **POR EL FRENTE**, ciento trece metros sesenta centímetros y avenida ciento trece,
22 vía que conduce Manta – Montecristi; **POR ATRÁS**, ciento trece metros sesenta
23 centímetros, lote uno de propiedad de la Compañía Bototagua (actualmente
24 Mutualista Pichincha); **POR EL COSTADO DERECHO**, con ciento trece metros y
25 Estadio Jocay; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con ciento trece metros, lote
26 número dos de la Compañía Bototagua (actualmente de los vendedores). Con una
27 superficie de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta
28 decímetros cuadrados. **TRES)** .- Mediante escritura pública de Constitución de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaria
2 Pública Tercera del Cantón el día diecisiete de enero del dos mil doce, que consta
3 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha quince de marzo
4 del dos mil doce, en el registro de hipotecas y gravámenes con el número de
5 inscripción trescientos cincuenta y tres, Fideicomiso Mercantil Inmobiliario
6 denominado "Puerto Sol II", representado por su Fiduciaria la compañía Trust
7 Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada
8 por su Gerente General, constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de
9 Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
10 Pichincha, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad
11 descrito en el numeral dos de ésta cláusula. **CUATRO).- A)** Mediante escrituras
12 públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, con fecha
13 ocho de junio del dos mil doce, se rectificaron los linderos y medidas y se
14 protocolizaron los planos del Proyecto Inmobiliario denominado "Puerto Sol II", en
15 razón del oficio con número tres nueve uno guion dos tres ocho cero cero emitido
16 por el Jefe del Área Control Urbano de la Muy Ilustre Municipal de Manta, con
17 fecha treinta de noviembre del dos mil diez, donde la Dirección de Planeamiento
18 Urbano autorizó que la constituyente emita escrituras respecto al lote mencionado
19 en el numeral anterior, con los siguientes linderos y medidas: **Por el Frente:** En
20 noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece;
21 **Por Atrás:** En noventa y cuatro metros treinta y nueve centímetros, con Lote
22 número Uno, de la Mutualista Pichincha (actual Conjunto Habitacional Puerto Sol);
23 **Por el Costado Derecho:** En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con
24 el Complejo Deportivo de Ales; y **por el Costado Izquierdo:** En ciento doce metros
25 setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto
26 Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA
27 Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS
28 CUADRADOS. B) Dicho oficio fue modificado mediante Autorización número

7

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta, donde la Dirección de
2 Planeamiento Urbano, autoriza que se celebre la rectificación de escritura pública
3 de los linderos del predio ya determinado, específicamente cambiando el límite;
4 **Por atrás:** determinando que en lugar de noventa y cuatro metros treinta y nueve
5 centímetros, con el lote Uno, al terreno le corresponden, noventa y ocho metros
6 cuatro centímetros con el Conjunto Habitacional Puerto Sol I Etapa I, variación de
7 la medida que no incidió de modo alguno, ni en el área del terreno ni en los planos
8 que constan con la información correcta, protocolización de oficio que consta de
9 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Encargado del cantón
10 Quito, Doctor Guido Valero, con fecha catorce de agosto del dos mil doce. **C)** La
11 rectificación mencionada en el numeral inmediato anterior, fue efectuada mediante
12 escritura pública de Rectificación de Linderos y Constitución al Régimen de
13 Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "Puerto Sol II", con fecha veinte y
14 nueve de agosto de dos mil doce, ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez,
15 Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el
16 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce,
17 bajo el número tres mil cuarenta y cinco del Registro de Compra Venta; siendo la
18 rectificación la siguiente: los linderos, medidas y cabida mencionados en el literal b)
19 del numeral Cinco Punto Uno de la cláusula Quinta de la escritura de constitución
20 del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
21 PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno número tres aportado le
22 corresponden a la fecha los siguientes: "Por el Frente: En noventa y cuatro metros
23 cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida ciento trece; por atrás: En noventa y
24 ocho metros cuatro centímetros, con Conjunto Habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1;
25 por el Costado derecho: En ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el
26 Complejo Deportivo de Ales; y por el Costado Izquierdo: En ciento doce metros
27 setenta y cuatro centímetros, con la vía de Ingreso al Conjunto Habitacional Puerto
28 Sol; medidas que generan un Área Total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Y UN METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS
2 **D)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de agosto de dos mil
3 doce, ante la ante la Abogada Elsy Cedeño Menendez, Notaria Encargada de la
4 Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad
5 del cantón Manta, el treinta de octubre de dos mil doce, bajo el número 41 de
6 inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales y bajo el número 49 en el
7 Registro de Planos, el lote Tres ya mencionado se constituyó al Régimen de
8 Propiedad Horizontal, bajo la denominación de "Conjunto Habitacional Puerto Sol
9 II" mediante declaratoria de Propiedad Horizontal otorgada por su propietario,
10 debidamente aprobada por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del
11 Cantón Manta, mediante resolución número 018-ALC-M-JEB-2012 de fecha
12 veintiuno de mayo de dos mil doce. **E)** Sobre el lote signado como número TRES,
13 del cual es propietario el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado "Puerto
14 Sol II", se desarrolló el proyecto inmobiliario denominado Conjunto Habitacional
15 "Puerto Sol II", que se compone de sesenta y un viviendas unifamiliares ubicadas
16 en cuatro manzanas; un bloque que se compone de planta baja y dos plantas altas
17 los mismos que constan de diez y seis locales comerciales, once departamentos
18 dúplex y dos departamentos simples, a los cuales les corresponden alícuotas de
19 dominio sobre el terreno y áreas comunales, dentro de las cuales se encuentra la
20 vivienda signada con el número CINCUENTA Y UNO, ubicada en la manzana A, y
21 su correspondiente alícuota de dominio en la propiedad horizontal constituida sobre
22 el lote Tres. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.** El Fideicomiso Mercantil
23 Inmobiliario "Puerto Sol II", representado por la compañía Trust Fiduciaria
24 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representado por su
25 Apoderado General, en su calidad de Propietario del Lote de Terreno signado con
26 el número Tres, ubicado en la avenida ciento trece, Kilómetro Dos de la carretera
27 Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos quince, de la Parroquia
28 Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos generales se

9

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 encuentran descritos en la Cláusula Segunda de Antecedentes y sobre el cual se
2 desarrolló el Proyecto Inmobiliario Conjunto Habitacional Puerto Sol II,
3 constituyéndolo al régimen de propiedad horizontal; da en venta real y enajenación
4 perpetua a favor del señor HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA, de
5 estado civil divorciado, debidamente representado por su Apoderada Especial la
6 señora ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA, en su calidad de **COMPRADOR**,
7 la vivienda unifamiliar signada con el número **CINCUENTA Y UNO**, ubicada en la
8 Manzana "A", que consta de planta baja, planta alta y patio; la Planta Baja está
9 compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño Social, garaje, patio y su
10 respectiva lavandería; la Planta Alta está compuesta de dormitorio máster con baño
11 privado, dormitorio Uno, dormitorio Dos y un baño general. Esta vivienda tiene las
12 siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con
13 planta alta de ésta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la
14 edificación; **POR EL NORTE:** Lindera con planta baja de la vivienda número
15 Cincuenta y dos con una longitud de siete metros veinte centímetros; **POR EL**
16 **SUR:** Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de cuatro metros
17 noventa centímetros; **POR EL ESTE:** Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur
18 con dos metros noventa centímetros, luego gira hacia el Este con setenta
19 centímetros; y finalmente gira hacia al Sur con tres metros diez centímetros,
20 linderando con el patio de la misma vivienda; **POR EL OESTE:** Partiendo del
21 vértice Noreste hacia el Sur con tres metros, luego gira al Este un metro noventa
22 centímetros y luego gira al Sur con un metro sesenta centímetros, luego gira al
23 Este con un metro diez centímetros, luego gira al Sur con un metro cuarenta
24 centímetros, linderando con porche, garaje y patio de la misma vivienda. **PLANTA**
25 **BAJA**, tiene un área neta de treinta y ocho coma doce metros cuadrados; alícuota
26 de cero coma cero cero tres seis por ciento (0,0036%); área de terreno de treinta
27 y ocho coma noventa y cuatro metros cuadrados; área común de diecisiete coma
28 treinta y nueve metros cuadrados; área total de cincuenta y cinco coma cincuenta y



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 un metros cuadrados. **PLANTA ALTA.-** POR ARRIBA: Lindera con cubierta de
2 ésta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de ésta misma
3 vivienda; POR EL NORTE: Lindera con la planta alta de la vivienda número
4 Cincuenta y dos con una longitud de ocho metros cuarenta centímetros; POR EL
5 SUR: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de
6 ocho metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio
7 de la misma vivienda con una longitud de seis metros; POR EL OESTE: Lindera
8 con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis metros.
9 **PLANTA ALTA,** tiene un área neta de cincuenta coma cuarenta y ocho metros
10 cuadrados; alícuota de cero coma cero cero cuatro siete por ciento (0,0047%);
11 área de terreno de cincuenta y uno coma cincuenta y seis metros cuadrados;
12 área común de veintitrés coma cero tres metros cuadrados; área total de setenta y
13 tres coma cincuenta y un metros cuadrados. **PATIO.-** POR ARRIBA: Lindera con
14 espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con
15 terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice Noroeste
16 hacia el Este con dos metros sesenta centímetros, luego gira hacia el Sur con tres
17 metros, luego gira al Este con un metro noventa centímetros, luego gira al Sur con
18 un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Este con un metro diez
19 centímetros, luego gira al Sur con un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia
20 al Este con cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el Norte con tres
21 metros diez centímetros, luego gira al Oeste con setenta centímetros, luego gira
22 hacia el Norte con dos metros noventa centímetros, luego gira al Este con dos
23 metros veinticinco centímetros, linderando con planta baja de ésta misma vivienda
24 y patio de la vivienda número Cincuenta y dos; POR EL SUR: Lindera con patio
25 de la vivienda número Cincuenta con una longitud de doce metros seis centímetros;
26 POR EL ESTE: Lindera con el conjunto habitacional Puerto Sol etapa I con una
27 longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle
28 número Tres con una longitud de siete metros veinte centímetros. **PATIO,** tiene un

11

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Tel.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 área neta de cuarenta y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados; alícuota de
2 cero coma cero cero cuatro cinco por ciento (0,0045%); área de terreno de
3 cuarenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados; área común de
4 veintidós coma veintiún metros cuadrados; área total de setenta coma ochenta y
5 nueve metros cuadrados. La vivienda CINCUENTA Y UNO - MANZANA "A",
6 tiene un área neta total de CIENTO TREINTA Y SIETE COMA VEINTIOCHO
7 METROS CUADRADOS; alícuota total de cero coma cero uno dos ocho por ciento
8 (0,0128%); área total de terreno de CIENTO CUARENTA COMA VEINTITRÉS
9 METROS CUADRADOS; área común total de SESENTA Y DOS COMA
10 SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; área total de CIENTO NOVENTA Y
11 NUEVE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. CLÁUSULA CUARTA:
12 **PRECIO.-** El Vendedor y el Comprador han convenido de mutuo acuerdo en fijar el
13 precio de la alícuota o cuota de condominio a la que accede la vivienda objeto de
14 este contrato, en la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que es pagado, en dinero en
16 efectivo y moneda de curso legal, a la suscripción de la presente escritura pública
17 de compraventa. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen
18 que el monto del avalúo del bien según consta del Certificado conferido por la
19 Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de
20 cincuenta y cinco mil quinientos catorce dólares con noventa y cuatro centavos.
21 **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE OBRA.-** La compañía CONSTRUCTORA,
22 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada
23 por el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado
24 Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y
25 por lo tanto representante legal de dicha institución, tal como lo justifica con el
26 Poder que se acompaña, en este acto, hace formal entrega de la vivienda
27 unifamiliar signada con el número CINCUENTA Y UNO, ubicada en la manzana
28 "A", del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, descrita en la cláusula tercera; por su



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 parte, el **Comprador** recibe a su entera satisfacción la vivienda objeto de este
2 contrato, sin lugar a reclamo posterior. Se deja constancia que todos los materiales,
3 bienes y accesorios utilizados en la construcción del indicado Conjunto
4 Habitacional, así como los costos de la mano de obra y honorarios profesionales
5 por la dirección técnica y administrativa de la obra, fueron suministrados y
6 sufragados por el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, los
7 que son reembolsados en este acto al FIDEICOMISO hasta por la suma de
8 cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve dólares con treinta centavos.
9 **CLÁUSULA SEXTA: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** El
10 Comprador declara que conoce y acepta que el inmueble adquirido se encuentra
11 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal y en consecuencia, acepta
12 someterse a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en el
13 Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal, así como a las
14 disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Copropiedad del Conjunto
15 Habitacional Puerta Sol II, que se agrega a esta escritura pública como documento
16 habilitante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** El Vendedor declara que
17 sobre las alícuotas o cuotas de condominio que se enajenan, no pesa ningún
18 gravamen que limite el dominio, uso, goce y posesión, que no sea la hipoteca
19 abierta que se levanta en la primera parte de este instrumento, no obstante ello, y
20 según lo establecido en el numeral DOS de la cláusula Sexta del contrato de
21 constitución del Fideicomiso Inmobiliario Puerto Sol II, que el Notario Vigésimo
22 Tercero del Cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, autorizó en dicha ciudad el
23 día cuatro de marzo del año dos mil once, LA FIDEICOMITENTE responderá ante
24 el FIDEICOMISO y ante quienes la sustituyan en el dominio, por el saneamiento
25 por evicción y vicios redhibitorios a que hubiere lugar, en los términos de ley.
26 **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos, tasas, impuestos, derechos
27 notariales, impuesto a las utilidades (plusvalía), etc., que se ocasionen en el
28 otorgamiento y perfeccionamiento de esta escritura pública de compraventa serán

13

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 de cargo y cuenta del Comprador, quien queda legalmente autorizado para
2 gestionar por sí o a través de terceros designados para el efecto, la inscripción de
3 la presente transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón
4 Manta. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION.-** El comprador declara que acepta
5 la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a
6 sus intereses. Se agregarán las demás cláusulas de estilo y los documentos
7 habilitantes necesarios para la validez de ésta escritura.- **TERCERA PARTE:**
8 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN
10 MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
11 René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General de la **ASOCIACIÓN**
12 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**,
13 según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte
14 contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la Asociación, la
15 Mutualista o la Acreedora. 2.- El señor **HUGO WASHINGTON BASANTES**
16 **ESPINOZA**, de estado civil divorciado, debidamente representado por su
17 Apoderada Especial la señora ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA, conforme lo
18 legítima con la copia del Poder Especial, que como documento habilitante se
19 agrega a este instrumento, a quien podrá denominarse simplemente como el
20 "PRESTATARIO" o el "DEUDOR". La compareciente es de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de
22 Quito y en tránsito por ésta ciudad de Manta. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.-** 1.- El Prestatario es socio de la Mutualista y tienen la intención
24 de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones
25 crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el
26 Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este
27 efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía
28 hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones
2 concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Contrato de Compra y
3 Inmobiliario y Acto Jurídico de Entrega de Obra, celebrada en la segunda parte del
4 presente instrumento público, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario "Puerto Sol II",
5 representado por la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y
6 Fideicomisos S.A., a su vez representado por su Apoderado General, dio en venta
7 real y perpetua enajenación, a favor del señor **HUGO WASHINGTON BASANTES**
8 **ESPINOZA**, divorciado, representado por su Apoderada Especial la señora **ELSA**
9 **PIEDAD BASANTES ESPINOZA**, el inmueble consistente en la **VIVIENDA** signada
10 con el número **CINCUENTA Y UNO** ubicada en la **manzana A**, del **CONJUNTO**
11 **HABITACIONAL "PUERTO SOL II"**, situado en la **avenida ciento trece, Kilómetro**
12 **Dos de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos**
13 **quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos**
14 **linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de**
15 **hipoteca. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** El señor **HUGO**
16 **WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, de estado civil divorciado, debidamente
17 representado por su Apoderada Especial la señora **ELSA PIEDAD BASANTES**
18 **ESPINOZA**, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación
19 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y
20 señaladamente sobre el lote de terreno y vivienda signado con el número
21 **CINCUENTA Y UNO, ubicada en la Manzana "A", del CONJUNTO**
22 **HABITACIONAL "PUERTO SOL II"**, situado en la **avenida ciento trece, Kilómetro**
23 **Dos de la carretera Manta – Montecristi, Barrio Las Brisas, código trescientos**
24 **quince, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; que**
25 **consta de planta baja, planta alta y patio; la Planta Baja está compuesta de porche,**
26 **Sala-Comedor, Cocina, Baño Social, garaje, patio y su respectiva lavandería; la**
27 **Planta Alta está compuesta de dormitorio máster con baño privado, dormitorio Uno,**
28 **dormitorio Dos y un baño general. Esta vivienda tiene las siguientes medidas y**

15

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 linderos: **PLANTA BAJA.-** POR ARRIBA: Lindera con planta alta de ésta misma
2 vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE:
3 Lindera con planta baja de la vivienda número Cincuenta y dos con una longitud
4 de siete metros veinte centímetros; POR EL SUR: Lindera con patio de la misma
5 vivienda con una longitud de cuatro metros noventa centímetros; POR EL ESTE:
6 Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur con dos metros noventa centímetros,
7 luego gira hacia el Este con setenta centímetros; y finalmente gira hacia al Sur con
8 tres metros diez centímetros, linderando con el patio de la misma vivienda; POR
9 EL OESTE: Partiendo del vértice Noreste hacia el Sur con tres metros, luego gira al
10 Este un metro noventa centímetros y luego gira al Sur con un metro sesenta
11 centímetros, luego gira al Este con un metro diez centímetros, luego gira al Sur con
12 un metro cuarenta centímetros, linderando con porche, garaje y patio de la misma
13 vivienda. PLANTA BAJA, tiene un área neta de treinta y ocho coma doce metros
14 cuadrados; alícuota de cero coma cero cero tres seis por ciento (0,0036%); área
15 de terreno de treinta y ocho coma noventa y cuatro metros cuadrados; área
16 común de diecisiete coma treinta y nueve metros cuadrados; área total de
17 cincuenta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados. **PLANTA ALTA.-** POR
18 ARRIBA: Lindera con cubierta de ésta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera
19 con planta baja de ésta misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con la planta
20 alta de la vivienda número Cincuenta y dos con una longitud de ocho metros
21 cuarenta centímetros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia patio de la misma
22 vivienda con una longitud de ocho metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE:
23 Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con una longitud de seis
24 metros; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de la misma vivienda con
25 una longitud de seis metros. PLANTA ALTA, tiene un área neta de cincuenta coma
26 cuarenta y ocho metros cuadrados; alícuota de cero coma cero cero cuatro siete
27 por ciento (0,0047%); área de terreno de cincuenta y uno coma cincuenta y seis
28 metros cuadrados; área común de veintitrés coma cero tres metros cuadrados;



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 área total de setenta y tres coma cincuenta y un metros cuadrados. PATIO - POR
2 ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda; POR
3 ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde
4 el vértice Noroeste hacia el Este con dos metros sesenta centímetros, luego gira
5 hacia el Sur con tres metros, luego gira al Este con un metro noventa centímetros,
6 luego gira al Sur con un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Este con un
7 metro diez centímetros, luego gira al Sur con un metro cuarenta centímetros, luego
8 gira hacia el Este con cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el Norte
9 con tres metros diez centímetros, luego gira al Oeste con setenta centímetros,
10 luego gira hacia el Norte con dos metros noventa centímetros, luego gira al Este
11 con dos metros veinticinco centímetros, linderando con planta baja de ésta misma
12 vivienda y patio de la vivienda número Cincuenta y dos; POR EL SUR: Lindera
13 con patio de la vivienda número Cincuenta con una longitud de doce metros seis
14 centímetros; POR EL ESTE: Lindera con el conjunto habitacional Puerto Sol etapa
15 I con una longitud de siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera
16 con calle número Tres con una longitud de siete metros veinte centímetros. PATIO,
17 tiene un área neta de cuarenta y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados;
18 alícuota de cero coma cero cero cuatro cinco por ciento (0,0045%); área de
19 terreno de cuarenta y nueve coma setenta y tres metros cuadrados; área común
20 de veintidós coma veintiún metros cuadrados; área total de setenta coma ochenta y
21 nueve metros cuadrados. La vivienda CINCUENTA Y UNO - MANZANA "A",
22 tiene un área neta total de CIENTO TREINTA Y SIETE COMA VEINTIOCHO
23 METROS CUADRADOS; alícuota total de cero coma cero uno dos ocho por ciento
24 (0,0128%); área total de terreno de CIENTO CUARENTA COMA VEINTITRÉS
25 METROS CUADRADOS; área común total de SESENTA Y DOS COMA
26 SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; área total de CIENTO NOVENTA Y
27 NUEVE COMA NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.- La hipoteca comprende
28 no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación

17

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere
2 inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose
3 que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que
4 se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen
5 expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas
6 obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las
7 obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. Los Deudores
8 quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca
9 que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la
10 calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo
11 sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad
12 de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La
13 hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y
14 cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para
15 garantizar las Obligaciones que los prestatarios contrajeran o hubieran contraído
16 con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a
17 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la
18 Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o
19 concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos
20 judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación
21 que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA**
22 **QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.**- Las obligaciones que asegura esta
23 hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en
24 general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier
25 otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose
26 que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención
27 de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación
28 que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución
2 hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos
3 los préstamos contraídos por los prestatarios, conjunta o separadamente, sin
4 perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se
5 constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos
6 pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
7 **CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos
8 y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la
9 Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación
10 alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
11 **HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los
12 plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los
13 deudores directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se
14 le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en
15 cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores,
16 en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista,
17 instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos
18 conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere
19 en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso
20 de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha
21 desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien
22 raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de
23 pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el
24 inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la
25 cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que
26 expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si
27 se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración,
28 conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no

19

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el
2 Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos
3 contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren
4 aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el
5 plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales
6 de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el
7 vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del
8 Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas,
9 daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el
10 incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del
11 plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación
12 se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el
13 Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más
14 requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma
15 legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** LOS PRESTATARIOS
16 se obligan a contratar, a su costa, un seguro hipotecario sobre las construcciones
17 existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento
18 se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una
19 cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que
20 efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de
21 protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar
22 oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista
23 Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo
24 que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el prestatario,
25 señor **HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, mantenga una póliza de
26 seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en
27 vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente
28 pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del
2 préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza
3 caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la
4 respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo,
5 exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
6 **CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE HIPOTECA Y**
7 **DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas
8 exigidas, extenderse a nombre de LOS PRESTATARIOS y endosarse o
9 cederse a favor de Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento
10 que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del
11 presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato
12 expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a
13 su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS,
14 expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas
15 correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por
16 periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas
17 correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa
18 autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su
19 cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener
20 vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de
21 siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita
22 de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a la parte a los
23 PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrado
24 parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los
25 montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones
26 señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean
27 contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple
28 retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará

21

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1 liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS
2 PRESTARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden
3 contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad
4 aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si LOS
5 PRESTARIOS optan por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda
6 la vigencia del crédito y entregar a MUPI las respectivas pólizas, debidamente
7 endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general,
8 las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el
9 asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia,
10 produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora
11 contratante del seguro de desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal
12 seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS
13 PRESTARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas,
14 directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA**
15 **DÉCIMA SEGUNDA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada
16 para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para
17 efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda
18 autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores.
19 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todo gasto
20 que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de
21 cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los
22 deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura
23 en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias
24 certificadas e inscritas en el plazo máximo de 30 días a contarse de la fecha de la
25 entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a
26 presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio
27 de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra
28 vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 N. 170884011-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 BASANTES ESPINOZA
 ELSA PIEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

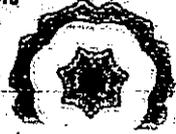
FECHA DE NACIMIENTO
 1962-12-18

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

FRANCISCO HERBERTO
 LOPEZ S



Francisco Lopez S
 1708840119

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BASANTES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ESPINOZA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-14

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL ECUADOR

V444473444





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0286 1708840119
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BASANTES ESPINOZA ELSA PIEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	3
		ZONA

Francisco Lopez S
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 170381148-1



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASANTES ESPINOZA
HUGO WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RICHIE Y
LIZ ZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

V334411242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASANTES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014
170361148-1 000 - 0000

BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4327480 06/04/2015 11:00:07

4327480





6/7/2016 3:15

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-09-12-03-051	140,23	55514,94	210320	488829
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-51 (PB.PA.PATIO)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		16,66		
			TOTAL A PAGAR		17,66		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		17,66		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			SALDO		
1703611481	BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON	S/N			0,00		

EMISION: 6/7/2016 3:15 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
RECAUDACIÓN



6/7/2016 3:16

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$ 63000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-09-12-03-051	140,23	55514,94	210321	488830
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
00077	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II	CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-51 (PB.PA.PATIO)	Impuesto principal		530,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		189,00		
			TOTAL A PAGAR		819,00		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		819,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			SALDO		
1703611481	BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON	S/N			0,00		

EMISION: 6/7/2016 3:16 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000003351

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty box for identification or reference number]

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
RAZÓN SOCIAL: CONJ.RES.PUERTO SOL II MZ. A VIV. 51
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
DENOMINADO PUERTO SOL II
AVALUO PROPIEDAD:
(PB. PA. PATIO)
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 24/03/2016 12:41:22
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles 22 de junio de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
38114

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-1608242, certifico hasta el día de hoy 02/06/2016 15:04:47, la Ficha Registral Número 38114.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: viernes, 30 de noviembre de 2012

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA N° 51. ubicada en la Manzana "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL Puerto Sol etapa II Parroquia Los Esteros del cantón Manta consta de Planta Baja , Planta Alta y patio; la Planta Baja está compuesta de porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño social , garaje,Patio y su respectiva lavandería;La Planta Alta está compuesta de dormitorio máster con baño privado , dormitorio 1, dormitorio 2 y un baño general. Esta vivienda tiene las siguientes medidas y linderos:- Vivienda N° 51: Planta Baja.Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda.Por abajo:Lindera con terreno de la edificación.Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda N. 52 con una longitud de 7.20 mts.Por el Sur: Lindera con patio de la misma vivienda con una longitud de 4.90 mts.Por el Este:Partiendo del vértice Noroeste hacia el sur con 2.90 mts; luego gira hacia el este con 0,70 mts. Y finalmente gira al sur con 3.10 mts. linderando con el patio de la misma vivienda.Por el Oeste: Partiendo del vértice Noreste hacia el Sur con 3.00 mts; luego gira al este con 1.90mts; y luego gira al Sur con 1,60 mts, luego gira hacia el este con 1.10 mts. Luego gira al sur con 1.40 mts. Linderando con porche, garaje y patio de la misma vivienda.La planta baja tiene un área neta 38,12 m2. Alicuota 0,0036%, Area de terreno 38,94 m2. Area común 17,39 m2. Área total 55,51 m2.Vivienda .Planta Alta. Vivienda N. 51.Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con Planta Baja de esta misma vivienda. Por el Norte:Lindera con la planta alta de la vivienda N. 52 con una longitud de 8.40 mts.Por el Sur:Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 8.40mts.Por el Este:Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6,00 mts.Por el Oeste:Lindera con vacio hacia patio de la misma vivienda con una longitud de 6.00 mts. La planta Alta tiene un area neta 50,48 m2. Alicuota 0,0047%. Area de terreno 51,56 m2. Area común 23,03 m2. Area total 73,51 m2. Vivienda N° 51: Patio. Por arriba :Lindera con espacio aéreo y planta alta de la misma vivienda. Por abajo :Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte:Partiendo desde el vertice Noroeste hacia el este con 2,60mts. Luego gira hacia el sur con 3,00 mts.; luego gira al este con 1,90 mts; luego gira al sur con 1,60 mts; luego gira hacia el este con 1,10 mts; luego gira al sur con 1.40 mts; luego gira al este con 4.90 mts; luego gira hacia el norte con 3,10 mts; luego gira al oeste con 0.70 mts; luego gira hacia el norte con 2.90 mts; luego gira al este con 2.25 mts, linderando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda N° 52. Por el sur , Lindera con patio de la vivienda N. 50 con una longitud de 12.06 mts. Por el este. Lindera con el conjunto habitacional Puerto Sol etapa-1 con una longitud de 7.20 mts. Por el oeste , lindera con calle N.3 con una longitud de 7,20 mts. El patio tiene un area neta 48,68 m2. Alicuota 0,0045%. Area de terreno 49,73 m2. Area comun 22,21 m2. Area total 70,89 m2. Total de la vivienda N. 51 tiene un Area neta de 137,28m2. Alicuota 0,0128%. Area de terreno 140,23m2. Area comun 62,63 m2. Area total 199,91m2.SOLVENCIA. LA VIVIENDA DESCRITA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1843	10/sep./2004	22.921	22.937
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2787	22/dic./2004	13.985	14.007
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	13	03/jun./2011	716	749
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	353	15/mar./2012	6.664	6.680

Handwritten signature
4

PLANOS	PLANOS	49	30/oct./2012	679	689
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	3045	30/oct./2012	57.926	57.949
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	41	30/oct./2012	1.793	1.901

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 2004 Número de Inscripción: 1843

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4127

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de agosto de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble signado con el No. 3, ubicado en la Avenida Ciento Trece, Kilometro dosde la Carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1708880628	CHIERICHETTI MORETTI GIULIANA	VIUDO(A)	MANTA	
COMPRADOR	909040768	GARCIA RUBINA PATRICIO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000002336	INOUE INOUE JUMPACHI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003528	COMPAÑIA BOTOTAGUA COMPAÑIA LTDANO DEFINIDO		MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de diciembre de 2004 Número de Inscripción: 2787

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5982

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de septiembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Giuliana Chierichetti Moretti, debidamente representada por el Sr. Patricio Javier García Rubina; en su calidad de Apoderado. El Dr. Fernando Avilés Alvarez, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha". El inmueble signado como lote de terreno signado con el número Tres, que tiene una superficie aproximada de doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetros dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: Doce mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
VENDEDOR	1708880628	CHIERICHETTI MORETTI GIULIANA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	909040768	GARCIA RUBINA PATRICIO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1710658566	VILLOTA HINOJOSA MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002336	INOUE INOUE JUMPACHI	CASADO(A)	MANTA	



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



VENDEDOR 800000000045305INOUE INOUE YOSHII

CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción /	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1843	10/sep./2004	22.921	22.937

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el : viernes, 03 de junio de 2011

Número de Inscripción: 13

Tomos:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3158

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Puerto Sol II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
FIDEICOMISO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2787	22/dic./2004	13.288	14.400

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 353

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1513

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de enero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion, sobre inmueble ubicado signado como lote No. 3, ubicado en la Avenida 113, Barrio Las Brisas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	03/jun./2011	716	749

Handwritten signature and date



Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Número de Inscripción: 49

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6699

Folio Inicial:679

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:689

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTO SOL II.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección/Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	41	30/oct./2012	1.793	1.901

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012

Número de Inscripción: 3045

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6697

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS. Las partes suscriptoras del contrato de Fideicomiso Mercantil acuerdan rectificar los linderos y medidas mencionadas en el literal B, del numeral cinco punto uno de la cláusula Quinta de la Escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II, considerando que al lote de terreno numero tres aportado le corresponde a la fecha lo siguiente Por el frente, en noventa y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros, con la Avenida cinco trece. Por atrás, en noventa y ocho metro cuatro centímetros, con conjunto habitacional Puerto Sol 1 Etapa 1, por el costado derecho, en ciento trece metros cincuenta y tres centímetros con el complejo deportivo de Ales y por el costado izquierdo, en ciento doce metros setenta y cuatro centímetros con la vía de ingreso al conjunto habitacional Puerto Sol, medidas que generan un área total de Diez mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	800000000051773	COMPANIA TRUST EDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
RECTIFICADOR	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	
RECTIFICADOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Handwritten signature or initials.



FIDEICOMISO

13

03/jun./2011

716

[7 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 30 de octubre de 2012 Número de Inscripción: 41 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6698 Folio Inicial:1.793
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.901
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL
PUERTO SOL II.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790075494001	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000051773	COMPANIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	0992713437001	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO DENOMINADO PUERTO SOL II		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	03/jun./2011	716	749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	1
HIPÓTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:04:47 del jueves, 02 de junio de 2016

A petición de: BASANTES ESPINOZA HUGO WASHINGTON

Elaborado por : JANEETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Signature]
AB. JOSÉ DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 053070

**REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)**

HOJA DE CONTROL No. -
FECHA DE INFORME:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

339-2016

24/03/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO PUERTO SOL II
 UBICACIÓN: CONJ. RESID. PUERTO SOL II MZ-A VIV.51 (PB.PA.PATIO)
 C. CATASTRAL: 2-09-12-03-051
 PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO: _____
 OCUPACION DE SUELO: _____
 LOTE MIN: _____
 FRENTE MIN: _____
 N. PISOS: _____
 ALTURA MÁXIMA: _____
 COS: _____
 CUS: _____
 FRENTE: _____
 LATERAL 1: _____
 LATERAL 2: _____
 POSTERIOR: _____
 ENTRE BLOQUES: _____

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
 FRENTE: _____
 POSTERIOR: _____
 COSTADO DERECHO: _____
 COSTADO IZQUIERDO: _____
 ÁREA TOTAL: _____ **140,23 m2**

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: _____
 NO: X

OBSERVACIONES:

Arq. Mayra Romero Montalván

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 130386

Nº 130386

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 39142

Fecha: 23 de marzo de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



El Predio de la Clave: 2-09-12-03-051

Ubicado en: CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-51 (PB.PA.PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	137,28	M2
Área Comunal:	62,6300	M2
Área Terreno:	140,2300	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
00077	PUERTO SOL II FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9535,64
CONSTRUCCIÓN:	45979,30
	<u>55514,94</u>

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 23/03/2016 16:53:05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 077787



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II
ubicada CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-51 (PB.PA.PATIO)
cuyo \$ 55514.94 CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON 94/100 CTVS
asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

TRAMITE HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA

24 DE MARZO 2016

JZM.

Manta, de del 20



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 106779



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO PUERTO SOL II.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de MARZO de 20 2016

**VALIDO PARA LA CLAVE
2091203051 CONJ.RESID.PUERTO SOL II MZ-A VIVIENDA-51 (PB.PA.PATIO)**

Manta, veinte y cuatro de marzo del dos mil diesiseis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
REGISTRACIÓN



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN TORONTO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 257/2015

Tomo 1 . Página 357

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 25 de noviembre de 2015, ante mí, **MARIELA SALGUERO, CONSEJERO CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece(n) **HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **Divorciado**, Cédula de ciudadanía número **170361148-1**, con domicilio en **TORONTO, ONTARIO, CANADA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **casada**, Cédula de ciudadanía número **170884011-9**, con domicilio en la ciudad de **Quito**, provincia de **Pichincha**, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**SEÑORA CONSUL**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial el (la)(los) señor (a)(es) **HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **Divorciado**, Cédula de ciudadanía número **170361148-1**, con domicilio en **TORONTO, ONTARIO, CANADA**, por sus propios y personales derechos, en su (s) calidad (es) de Mandante, hábil (les) conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El (la) (los) Mandante(s) por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) **ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **casada**, Cédula de ciudadanía número **170884011-9**, con domicilio en la ciudad de **Quito**, provincia de **Pichincha**, República del Ecuador, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios el (la) Mandatario(a) podrá a nombre de (la) (los) mandante (s) adquirir bienes inmuebles, a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras; documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá (n) efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del Mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de él (la) misma (o) Mandatario (a). Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario (a) para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado

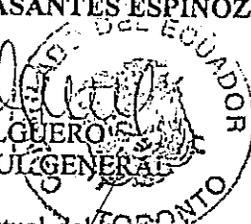


instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven de este instrumento. Podrá así mismo recibir de notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impagada, faculto (amos) a él (la) Mandatario (a) para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. El (La) Mandatario(a) podrá a nombre y representación del (la) (los) Mandante(s) contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado(a) a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado(a) a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A él (la) Mandatario (a), para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, señora Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

Hugo Washington Basantes Espinoza

HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA

Mariela Salguero
 MARIELA SALGUERO
 CONSEJERO CONSUL GENERAL

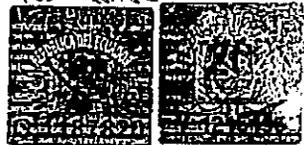


Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO.- Dado y sellado, el 25 de noviembre de 2015.

Mariela Salguero
 MARIELA SALGUERO
 CONSEJERO CONSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.2
 Valor: 30,00





VILLACÓMEZ VARGAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEBILAS
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASANTES ESPINOZA
JUGO WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PUSHIABA
LEZ Y ARBURY
FECHA DE NACIMIENTO 1922-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - 81
ESTADO CIVIL Divorciado

170361140-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO

V33411242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASANTES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-01-12

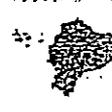
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-12

[Signature]

EMPRESA ECUAR

[Signature]

PRIMA DEL OTORGADO



0183800



ESPACIO
BLANCO



Factura: 001-002-000012959



20151701059D20978

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701059D20978

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL N° 357/2015 OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:21).



[Handwritten signature]
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Eduar
Villagómez
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA
NOTARIA



Notario Sexto Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ



NÚMERO: 2016-09-01-006-P00387

FACTURA: 002-009-000001902

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de Presidente del Directorio, tal como consta de la copia del nombramiento que me presenta y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, tal como consta de la copia de los documentos que serán agregados a la matriz como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, a la que procede como queda indicado, con **ap** en ra



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste un Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** A) Comparece a la celebración del presente contrato la compañía **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, legalmente representada por el Presidente del Directorio, señor **HUMBERTO AVILA BALLADARES**, conforme consta de la nota del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente comparece debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, en sesión celebrada el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, para otorgar, como en efecto lo hace, un Poder General amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO. Para efectos de este poder, al señor PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO se la denominará como "EL APODERADO", "EL MANDATARIO" o bajo su nombre, según corresponda.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El representante legal compareciente de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, fundamenta su facultad para proceder a la celebración de este Poder General en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, y en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo del estatuto social vigente de **TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, así como en la sesión del Directorio celebrada el quince de febrero del dos mil dieciséis.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** En virtud de las facultades enunciadas, **EL MANDANTE** declara y otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO, portador de la cédula



Notaria Sexta Canton Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ



de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve nueve tres nueve cinco cuatro (0911993954), para que éste, en nombre y representación de la compañía, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento la represente legal y jurídicamente, ejecutando todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos; así como también, en representación de cualquiera de los Fideicomisos Mercantiles que administra, o en ejercicio de sus encargos fiduciarios. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: a) Dirigir, supervisar y evaluar las funciones técnicas, administrativas, económicas, financieras, operacionales, y de negociación de la compañía. b) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Comité de Inversiones. c) Representar a la sociedad en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas del país o del exterior, y ante cualquier autoridad en general, autorizando con su sola firma los actos y contratos en los que ella intervenga. d) Servir de consultor o asesor del Directorio en todas las actividades de la sociedad. e) Celebrar los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la Compañía y en especial para el cumplimiento de su objeto social, esto es, la administración de negocios fiduciarios. En caso de enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, a más de la limitación prevista en el Estatuto social, necesitará autorización del Directorio de la compañía cuando los montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. f) Orientar de acuerdo con los parámetros generales impartidos por el Directorio los negocios de la Compañía. g) Organizar lo relativo a la administración del personal, contratación y otorgamiento o revocatoria de poderes, e inclusive podrá crear los



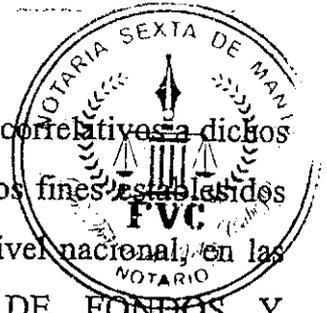
Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



cargos necesarios para la buena marcha de la Compañía. **h)** Informar al Directorio sobre las operaciones de la Compañía y presentar detalladamente los informes que ésta solicite. **i)** Asegurarse que el control que se ejerce sobre los recursos con que cuenta la empresa sean los adecuados. **j)** Vigilar que se atiendan de manera oportuna los requerimientos de los organismos de control existentes. **k)** Liderar y coordinar el desarrollo e implantación del plan estratégico y de negocios de la empresa. **l)** Dirigir las acciones de mejora y rediseño de procesos del negocio, la calidad del servicio y de la productividad empresarial. **m)** Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios concernientes a la gestión institucional. **n)** Cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de trabajo establecidos y el reglamento interno de la empresa; orientando al personal de la compañía bajo las normas y políticas establecidas por la empresa para el manejo del mismo y formar back up del personal. **o)** Guardar reserva acerca de la información confidencial a su alcance; de la empresa, sus clientes y proveedores. **p)** Cumplir con todas las tareas adicionales o temporales asignadas por el nivel superior y que guardan estricta concordancia con el perfil del cargo. **q)** Representar a la empresa ante organismos reguladores del Mercado de Valores; así como cualquier otra entidad pública o autoridad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria y/o judicial tanto en el Ecuador como en el Extranjero por cuenta de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y/o de los patrimonios autónomos que ésta representa. **r)** Suscriba los contratos de fideicomiso mercantil y encargo fiduciario de cualquier naturaleza y cuantía, sus reformas, sustituciones, terminaciones o adhesiones a los mismos, así también suscribir promesas de compraventas y compraventas de inmuebles en fideicomisos inmobiliarios, de cualquier naturaleza y cuantía, celebrados a nivel nacional, en los cuales TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ



intervenga como fiduciaria, así como en todos los contratos correlativos a dichos negocios fiduciarios, que debieran suscribirse en razón a los fines establecidos en sus contratos constitutivos en todas las localidades a nivel nacional, en las cuales TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. intervenga como fiduciaria; pudiendo endeudar a los patrimonios fiduciarios y suscribir todos los documentos relativos a dichos endeudamientos, incluyendo sin ser restrictivos, la capacidad para suscribir solicitudes de préstamo, contratos de crédito, contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, autorizaciones de débito automático, novaciones, renovaciones, convenios de pago y cualquier documento relativo a los endeudamientos referidos, sin necesidad de más autorización expresa que las contenidas en el presente instrumento; incluyendo la facultad de actuar como vocero y representante de dichos fideicomisos, en calidad de apoderado general. s) Adicionalmente, podrá realizar los actos de disposición y administración de los bienes que conforman el patrimonio autónomo de cada uno de los Fideicomisos mercantiles mencionados en esta cláusula así como para los necesarios para el cumplimiento de sus respectivas finalidades; quedando, así mismo, ampliamente facultado para la realización de todo acto o contrato necesario para lograr la finalidad prevista en los contratos referidos y en cada uno de los respectivos contratos de adhesión a los mismos, incluyendo la comparecencia ante cualquier Junta de Fideicomiso o Comité, o autoridad civil, administrativa, nacional o seccional, tributaria y/o judicial tanto en el Ecuador como en el Extranjero por cuenta de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y/o de los patrimonios autónomos que ésta representa. t) Finalmente, queda expresamente facultado para solicitar la obtención y actualización del registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, y a la suscripción de comunicaciones o contestaciones a notificaciones que deban presentarse a la referida institución. JUNTA:



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



DECLARACIONES ESPECIALES: a) El Apoderado deberá cumplir las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, pudiendo nombrar apoderados especiales para asuntos determinados cuando lo autorice el Directorio de la compañía.- El Apoderado será responsable de emitir y entregar trimestralmente, en el domicilio de la poderdante, un informe pormenorizado y cronológico de las actividades, actos y contratos que hubieren desarrollado en el ejercicio del mandato que se le confiere. Los actos y contratos que hubieren sido ejecutados por El Mandatario, se entenderán celebrados por cuenta y riesgo personal del Mandatario, en el evento en que no hubieren sido consultados y/o reportados oportunamente y por escrito.- Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario en el ejercicio de su mandato tendrá todas las atribuciones que su encargo requiere, sin que en ningún caso pueda aducirse falta o insuficiencia de poder, salvo las limitaciones impuestas por la Ley, el Estatuto de la Compañía, el presente poder y los respectivos contratos fiduciarios. b) Se deja expresa constancia que el Poder otorgado fue conferido en función de que el abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO ejerce funciones en la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A., de tal suerte que, en el evento de que, el señor abogado PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO dejare de ejercer funciones en TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., el Poder otorgado en este instrumento, quedará automáticamente revocado. c) Declaro que todas las facultades anteriormente enumeradas han de entenderse siempre en sentido expositivo y nunca en sentido taxativo, por lo tanto, EL APODERADO está facultado para ejercer la plena representación de la compañía, con su sola firma y obligarla en cada uno de los actos en los cuales intervenga en nombre de ella. d) Se deja aclarado en el presente instrumento, que ante cualquier eventualidad judicial o extrajudicial, demanda, medida cautelar, mediación ante cualquier tribunal

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2015



Señor abogado
HUMBERTO GIOVANNI ÁVILA BALLADARES
Ciudad.-

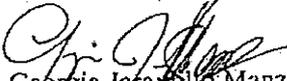
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**, por un período de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

El ejercicio de su cargo está reglamentado por las disposiciones contenidas en los artículos Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y siguientes del Estatuto Social; y le corresponderá ejercer la representación legal de la compañía en caso de ausencia temporal del Gerente General.

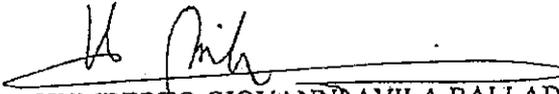
La compañía se constituyó con el nombre de TRUST FIDUCIARIA S.A. conforme consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veinticuatro de enero del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil dos. Posteriormente, Trust Fiduciaria reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de agosto del dos mil ocho. Finalmente, la compañía TRUST FIDUCIARIA S.A. cambió su denominación a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y reformó su estatuto social según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el cuatro de febrero del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de abril del mismo año.

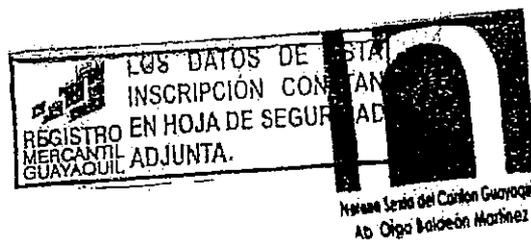
Atentamente,

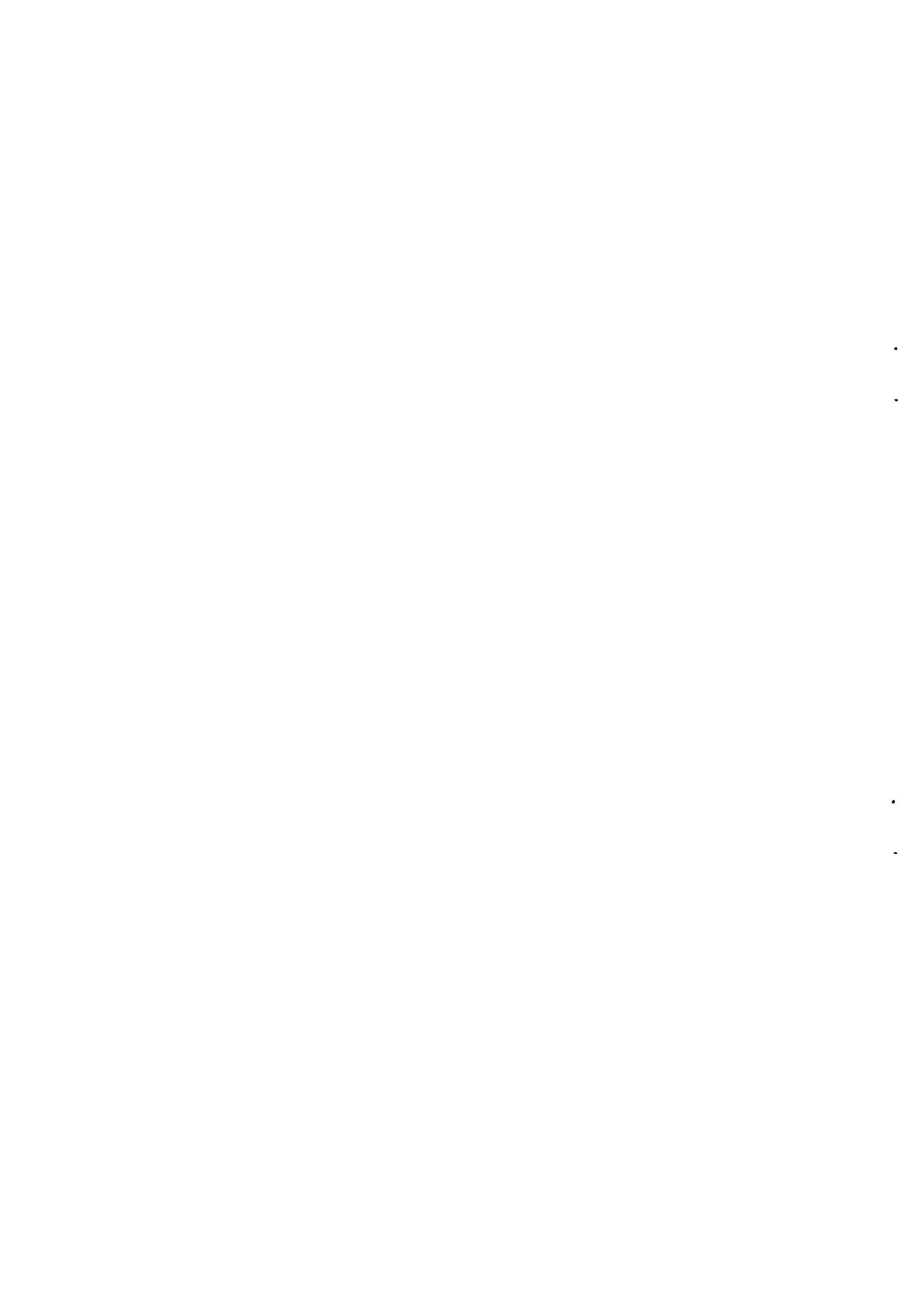

Georgia Jaramila Manzano
Secretaria ad-hoc del Directorio

RAZON: En la presente fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** de la Compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 21 de Diciembre del 2015.


HUMBERTO GIOVANNI ÁVILA BALLADARES
C.C. No. 090846920-8
Ecuatoriano







**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIABLES**

NUMEROS: 08223351081
RAZON SOCIAL: TRUST MERCANTIL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REGIMEN FISCAL: TRASPASO CON SECRE
CONTADOR: ANGELO YSIDORO MARIN DE OLIVA
FECHA DE ACTUACION: 28/02/2011
FECHA DE ACTUALIZACION: 13/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES SE ADMINISTRAN POR:
DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Providencia de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, Calle: AV. FRANCISCO DE
 ORELLANA No. 1234, Piso: 12, Torre: 3, SERVICIO FINANCIERO WORLD TRADE CENTER Piso: 12
 Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 042637107 Fax:
DOMICILIO ESPECIAL:

OPCIONES TRIBUTARIAS:
 * DECLARACION DE SITUACION
 * DECLARACION DE SITUACION

DEFERENCIAS TRIBUTARIAS:
JURISDICCION: GUAYANA EQUATORIAL
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA No. 1234, Piso: 12, Torre: 3, Guayaquil, Ecuador. Fecha y hora: 18/05/2011 08:35:57

SRI.gov.ec





[Faded, illegible text lines]

[Faded, illegible text lines]

[Faded, illegible text lines]



[Faded, illegible text lines]

18/00/1982



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIABLES

NOMEROPUS
RAZON SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL
CLASE DE CONTRIBUYENTE
INDICADOR DE RENDIMIENTO
CONTADOR

UBICACION
TIPO DE FONDO
ADMINISTRADORA DE FONDOS
ESPECIAL
TIPO DE VENTA CON SECURE
AÑO DE EXTERMINAR LA CECILIA

FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION

FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION
FEBRERO ACTUACION

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS

DIRECCION TRIBUTARIA
DIRECCION TRIBUTARIA
DIRECCION TRIBUTARIA
DIRECCION TRIBUTARIA
DIRECCION TRIBUTARIA

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS
DECLARACION DE RENTAS

SRI.gov.ec



Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Ivette Rodríguez

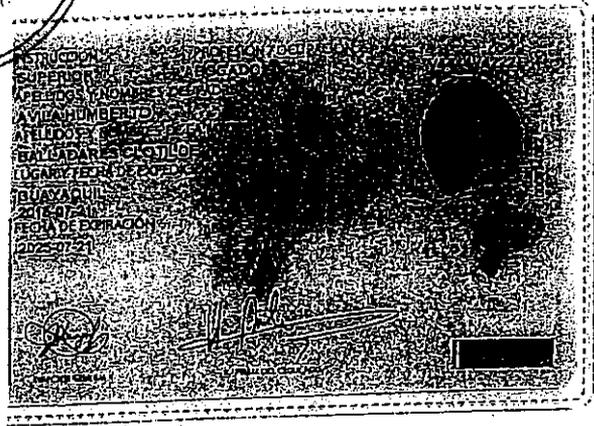
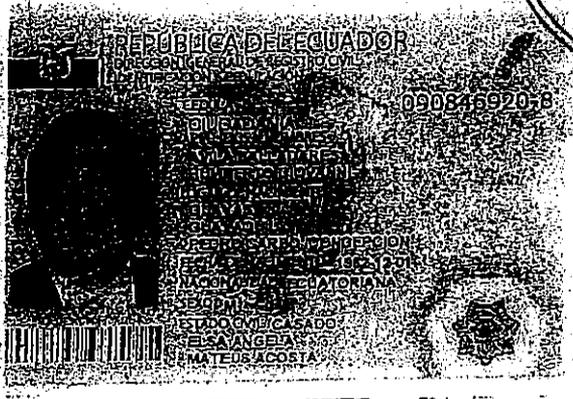


Faint, illegible text, possibly a signature or official mark, located in the upper left quadrant of the page.

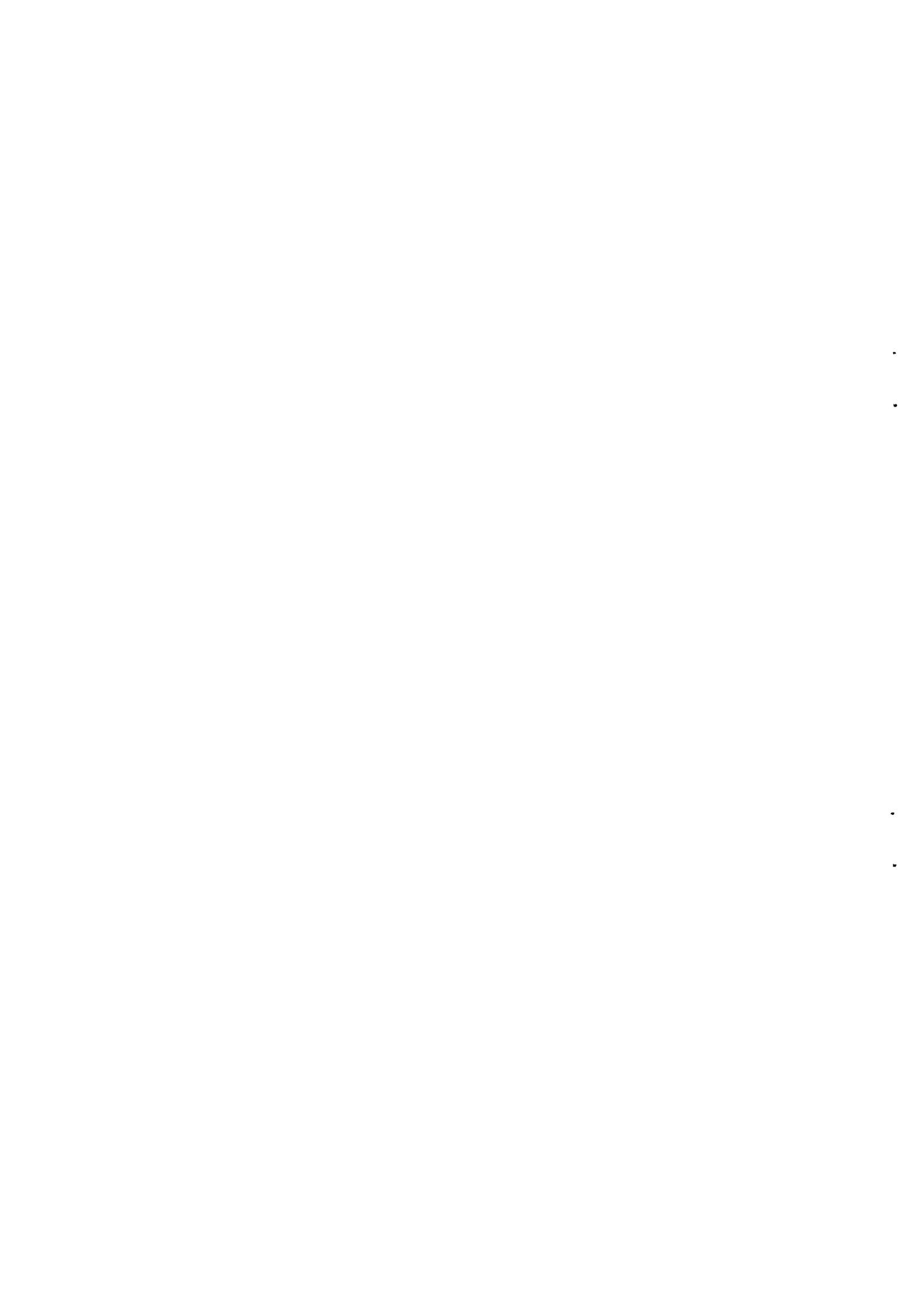
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Faint, illegible text, possibly a signature or official mark, located in the lower middle section of the page.

1988



NOTARIA SEXTA DE MANTA - GUAYACAN
C. Ugo Balboa - Fortner





Notaria Sexta Cantón Guayaquil
 ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ



competente, etc., que se interponga al apoderado, refaccionada con, o derivada de este poder general y su ejecución, la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. proporcionará todos los recursos, humano o económico, necesarios para la defensa del apoderado. e) El otorgamiento del presente poder no implica la cancelación total ni parcial de ningún otro poder otorgado a favor del Mandatario, los que seguirán vigentes mientras no exista revocatoria expresa de los mismos.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública, y sírvase agregar el nombramiento del señor Humberto Avila Balladares para legitimar su intervención en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- (firma ilegible).- Abogado Patricio Salazar Paz y Miño.- Registro número once mil seiscientos treinta y tres - C.A.G.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se incorporan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste se aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual, DOY FE.-

P. TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

RUC: 0992233958001



HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES

C.C.: 090846920-8 C.V.:


Ab. Olga Baldeón Martínez
 NOTARIA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

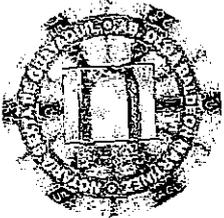
**ESPACIO
EN BLANCO**



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMERO** ~~FIVE~~ **ESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE. -



ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL







Factura: 002-008-000001902



20160901006P00387



NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901006P00387						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (11:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992233958001	ECUATORIANA	PODERDANTE	HUMBERTO GIOVANNI AVILA BALLADARES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martínez



Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, conforme la Resolución No. SCVS-INMV-DNC-DNFCDN-16-008 de fecha 12 de enero del 2016, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros me designa como Interventor de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., autorizo la suscripción del Contrato de Venta de Inmueble que otorga la compañía Administradora de Fondos, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Puerto Sol II, el mismo que se detalla a continuación:

1. Contrato de Compraventa Otorgado por Escritura Pública por parte del Fideicomiso Puerto Sol II, el siete de junio del dos mil dieciséis, ante el Notario Público Sexto del Cantón Manta, Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas; a favor del señor HUGO WASHINGTON BASANTES ESPINOZA, quien compareció debidamente representado por su Apoderada Especial, la señora Elsa Piedad Basantes Espinoza, cuyo objeto es la vivienda signada con el número CINCUENTA y UNO (51) ubicada en la manzana A del Conjunto Habitacional Puerto Sol II, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

Muy Atentamente,


~~Andrés Bejarano Yeaza~~

INTERVENTOR

Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Manta, 6 de abril de 2016



CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que la vivienda 51 Manzana "A" con parqueadero incluido del Conjunto Residencial Puerto Sol 2, se encuentra libre de expensas y alcuotas, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CONJUNTO HABITACIONAL
"PUERTO SOL II"
MANTA
.....
ADMINISTRADOR

Ing. Gonzalo Bastidas
ADMINISTRADOR
CONJUNTO PUERTO SOL 2



Anoel



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION,
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

Resolución de Intervención

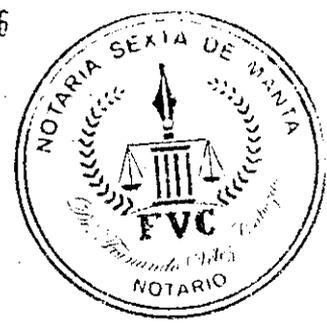
RESERVADO

Oficio nro. SCVS-INMV-DNFCDN-2016-027000090 -OF

Guayaquil, 12 ENE 2016

Asunto: Intervención

Economista
Arturo Bejarano Ycaza
Ciudad



De mi consideración:

Me permito poner a su conocimiento que mediante Resolución No SCVS-INMV-DNC-DNFCDN-16-0008 del 12 de enero de 2016 ha sido designado Interventor de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., confiriéndole las facultades previstas en el segundo artículo innumerado del segundo título innumerado agregado a continuación del artículo 222 Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, así como las establecidas en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Intervención de las compañías Nacionales Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de las Sucursales de Compañías u otras Empresas Extranjeras organizadas como Personas Jurídicas que se hubieren establecido en el país, correspondiéndole, entre otras:

- a) Propiciar la corrección de las irregularidades que determinaron la Intervención o las que detectare durante el proceso
- b) Tomar las medidas conducentes al mantenimiento del patrimonio de la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,
- c) Evitar que se ocasionen perjuicios a los inversionistas, socios, accionistas o terceros;
- d) Registrar su firma en las instituciones bancarias en la que la Compañía intervenida tenga cuentas corrientes, de ahorro o depósitos a plazo fijo en dólares de los Estados Unidos de América o en cualquier otra divisa. La Resolución de intervención servirá a usted de credencial suficiente para el efecto

Si cualquier institución financiera se negare a registrar la firma del Interventor, o si registrada esa firma dicha institución permitiera que con la sola firma del representante legal de la compañía intervenida se efectúe el flujo de recursos de la cuenta o cuentas que tuviere abiertas en ella esa compañía, comunicará el hecho a la Superintendencia de Bancos y Seguros para que impongan las sanciones que correspondan a la institución infractora.

En caso de que se hubiere abierto cuentas corrientes en instituciones bancarias del exterior, usted y los administradores determinarán un mecanismo adecuado para que los cheques y otros documentos relativos al manejo de esos fondos, también lleven su firma y visto bueno;

2



RESERVADO



- e) Poner su firma y visto bueno en las operaciones y documentos que tengan directa relación con el objeto social, y que correspondan a los controles determinados en la letra i) del artículo 10 del Reglamento de intervención;
- f) Suscribir los cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes de la Compañía, así como las papeletas de retiro de fondos de las cuentas de ahorros o de los depósitos a plazo fijo. Tal suscripción será conjuntamente con el representante legal de la compañía o la persona que estuviere autorizada para ello, sin que, por esta facultad, se interprete que el Interventor se ha convertido en coadministrador;
- g) Autorizar con su visto bueno, la ejecución de actos o celebración de contratos, observando que tengan directa relación con el objeto social,
- h) Requerir de los administradores la realización de un inventario físico de los bienes de la compañía;
- i) Controlar los ingresos, egresos, inversiones, cartera, obligaciones y, cuando fuere del caso, la compra y venta de mercaderías, así como la venta de muebles o inmuebles de la Compañía;
- j) Orientar, de acuerdo con la Ley, la elaboración de los libros sociales y la formación de los registros de contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF;
- k) Efectuar análisis de tipo contable, económico, financiero y administrativo que posibiliten la determinación de la real situación de la compañía, recomendar las resoluciones a tomarse por parte de las Superintendencia de Compañías,
- l) Asistir, con voz informativa, a juntas generales y a sesiones de directorio o del órgano administrativo equivalente, siempre que fuere requerido por la junta general, por el directorio o por uno o más socios o accionistas, o por el representante legal de la Compañía,
- m) Recomendar el levantamiento de la intervención una vez que hayan cesado las causas que la motivaron y la compañía intervenida esté en condiciones de desarrollar sus actividades sin un control permanente.

Además deberá realizar las labores de control, determinadas en el artículo 11 del Reglamento de Intervención.

Las facultades del interventor estarán orientadas a supervisar y autorizar todas las actuaciones, contratos y operaciones que realice la entidad intervenida.

Le está terminantemente prohibido.

- a) Autorizar préstamos a socios, accionistas y administradores o personeros de la compañía intervenida, así como a las sociedades relacionadas,
- b) Contratar, directa o indirectamente con la compañía intervenida y realizar gestiones u operaciones ajenas a las conferidas;
- c) Participar en la administración de la compañía;



RESERVADO

- d) Inmiscuirse en lo referente a procedimientos de fabricación, sistemas de propaganda o de venta y, en general, en todo aquello que constituya o afecte la reserva en relación con la competencia; y,
- e) Delegar sus funciones a una tercera persona.

Las atribuciones otorgadas pueden ser ampliadas si las necesidades de la Intervención así lo requieran.

Le ruego tener presente que, de contravenir a lo dispuesto en la Ley o excederse en las facultades señaladas en esta designación, las constantes en el Reglamento de Intervención o inmiscuirse en otros campos de la gestión administrativa, será sancionado personal o pecuniariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pueda establecerse en su contra.

Lo que notifico a usted para los fines de Ley

Atentamente,

Ab. Rafael Balda Santistevan
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES



Anexo. Resolución

OAM/FSR

MGR





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION,
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



RESERVADO

RESOLUCIÓN No. SCVS.INMV.DNC.DNFCDN.16. 0008

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."; y que su disposición transitoria tercera señala que "las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes".

Que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, señala que "De las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- Además de las funciones señaladas en la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de esta Ley, ejercerá las funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control del mercado de valores con el propósito de que las actividades de este mercado se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

2. Inspeccionar, en cualquier tiempo a las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado de valores, con amplias facultades de verificación de sus operaciones, libros contables, información y cuanto documento o instrumento sea necesario examinar, sin que se le pueda oponer el sigilo bancario o bursátil, de acuerdo con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, exigiendo que las instituciones controladas cumplan con las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que se dispongan: [...]

4. Velar por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores" (El resaltado y subrayado me pertenece)

Que el numeral 4 del primer artículo innumerado del segundo título innumerado "Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los entes del mercado" a continuación del artículo 222 ídem señala que "Es facultad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros declarar la intervención de las entidades reguladas por esta Ley, con la finalidad de precautelar los intereses de los inversionistas, socios o accionistas, y terceros, sin perjuicio del establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar. Son causales de intervención las siguientes: [...]4.- Si la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros requiere información a un ente regulado por esta Ley, y éste no remitiere la información requerida en los términos solicitados ...". Indica también en sus artículos subsiguientes que: "Art...- Facultades del interventor.- La actuación del interventor se concretará a propiciar la corrección de las irregularidades que determinaron su designación o las que detectare durante el proceso, procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañía o de los patrimonios que ésta administra y evitar que se ocasionen perjuicios a los inversionistas, socios, accionistas o terceros.

La intervención sólo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la compañía. Las facultades del interventor estarán orientadas a supervisar y autorizar todas las actuaciones, contratos y operaciones que realice la entidad intervenida.

Las operaciones, contratos y demás documentos que, requiriendo el visto bueno y firma del interventor o interventores designados por el titular de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no los tuvieren, carecerán de validez para la compañía intervenida, pero él o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.", y por último sobre el registro de interventores menciona a continuación que: "Art...- Registro de interventores.- El titular de la



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION,
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESERVADO

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá designar entre el personal de su dependencia o fuera de ella, uno o más interventores, cuyas funciones y demás aspectos relacionados con el proceso de intervención, serán determinadas mediante disposición de carácter general por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mantendrá un registro de interventores especializados en el mercado de valores, bajo las normas que para el efecto establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera."

Que mediante resolución No G-IMV-02-001-0003260 de 7 de mayo de 2002 la Directora del Departamento de Inversionista Institucionales dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, (hoy Catastro Público del Mercado de Valores), de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., como Administradora de Fondos únicamente para administrar de Negocios Fiduciarios; encontrándose inscrito bajo el número 2002-2-10-00027, según consta de la certificación emitida por la Directora Nacional de Autorización y Registro el 10 de mayo de 2002.

Que mediante Resolución nro 04-G-IMV-000001860 de 31 de marzo de 2004 el Intendente de Mercado Valores de Guayaquil dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, (hoy Catastro Público del Mercado de Valores), de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., como Administradora de Fondos para administrar de Negocios Fiduciarios y participar en procesos de Titularización, encontrándose inscrito bajo el número 2002-2-10-00027, según consta de la certificación emitida por la Directora Nacional de Autorización y Registro el 10 de mayo de 2004.

Que mediante credencial SCVS.INMV.DNC.SBCVAFDV.2015.139 se realizó inspección in situ a la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. con el fin de realizar una inspección integral a la fiduciaria para conocer su situación económica, financiera, legal y operativa

Que mediante informe de control SCVS.INMV.DNC.G.15 622 de fecha 28 de octubre de 2015, se hace observaciones a la inspección in situ y a la información recopilada, lo cual se recomienda que sean dados a conocer a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para que haga los respectivos descargos

Que mediante oficio nro. SCVS INMV.DNC.2015.1088.0024390-OF de fecha 19 de noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores indica al Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, con base al informe de control No SCVS.INMV.DNC G.15 622 de fecha 28 de octubre de 2015, realice los descargos a los hechos observados para lo cual otorgó un plazo de 5 días. El Departamento de Control indica mediante informe de control No SCVS INMV.DNC 15 784 de fecha 23 de diciembre de 2015, la fiduciaria no ha entregado la información solicitada

Que mediante credencial SCVS INMV.DNC.SNF.2015.236 se realizó inspección in situ a la compañía TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A como administradora del FIDEICOMISO QUICSA/QUEZADA TF-G-01-03-04—120, a fin de efectuar inspección de control

Que mediante informe de control No. SC INMV.DNC.SNF.2015.665 de fecha 11 de noviembre de 2015, se hace observaciones a la inspección in situ y a información recopilada en la inspección, la cual se recomienda que las observaciones realizadas al FIDEICOMISO QUICSA/QUEZADA TF-G-01-03-04-120, sea informada a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A para que haga los respectivos descargos

Que mediante oficio nro SCVS.INMV.DNC.SNF.2015.1007-023669-OF de fecha 11 noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores indica al Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, que con base al informe de control No SC INMV DNC SNF.2015.665 de fecha 11 de noviembre de 2015, realice los descargos a los hechos



RESERVADO

observados para lo cual otorga un plazo de 10 días, una vez concluido el mismo, la fiduciaria realizó los descargos solicitados

Que mediante oficio nro SCVS.INMV.DNC.SNF.2015.1128.025914-OF de fecha 8 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores insiste respecto a la solicitud de los descargos solicitado en el oficio de fecha 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a los hechos observados en el informe de control No SC.INMV.DNC.SNF.2015.665 de fecha 14 de noviembre de 2015 al Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, para lo cual se otorga un plazo improrrogable de 3 días. De acuerdo al informes de control Nos. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.776 de fecha 22 de diciembre de 2015 y No. SCVS.INMV.DNC.15.784 de fecha 23 de diciembre de 2015, la fiduciaria no ha entregado la información solicitada.

Que mediante credencial SCVS.INMV.DNC.ST.2015. Se realizó inspección in situ a Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos como administradora del Fideicomiso de Administración Estruconfi, en base a la denuncia presentada mediante comunicación presentada el 7 de Julio de 2015 mediante trámite 26399-0, la misma que fue signada con el No. DMV-2015-044 presentada por el Sr Carlos Reyes Sotomayor en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía en nombre colectivo CAMARONERA GENOVEVA MARCIA & CIAS., la misma que mediante oficio No. SCVS-SG-2015-0014787 de Julio 21 de 2015 dictado por la abogada María Sol Donoso Molina, Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió su archivo, tal y como consta ampliado en el Decreto dictado el 21 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, en concordancia, con el artículo 17, de la Subsección II, de la Sección II, del Capítulo I, del Título VII, de la Codificación de Resoluciones expedidas por EL Consejo Nacional de Valores (hoy Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera). No obstante la resolución de archivo antes enunciada, el Intendente Nacional de Mercado de Valores dispuso la realización de un control frente al hecho material descrito en la denuncia, esta disposición consta en el expediente dirigida al Director Regional de Mercado de Valores, sin embargo, por cuestiones de competencia y ámbito organizacional, fue esta Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores, la que efectuó las labores de revisión en la ciudad de Guayaquil

Que mediante informe de control No. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.688 de fecha 25 de noviembre de 2015, se hace observaciones a la inspección in situ y a la información recopilada, la cual se recomienda que las observaciones realizadas al Fideicomiso de Administración Estruconfi, sea informada a TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. para que haga los respectivos descargos.

Que mediante oficio nro. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.1096.0024858-OF de fecha 25 de Noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores indica al Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, que con base al informe de control No. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.688 de fecha 25 de noviembre de 2015, realice los descargos a los hechos observados para lo cual otorga un plazo de 5 días, una vez concluido el mismo, la fiduciaria realizó los descargos solicitados.

Que mediante oficio nro. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.1130.0026046-OF de fecha 9 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores insiste respecto a la solicitud de los descargos solicitado en el oficio de fecha 25 de Noviembre de 2015, de acuerdo a los hechos observados en el informe de control No SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.688 de fecha 25 de noviembre de 2015 al Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A, para lo cual se otorga un plazo improrrogable de 3 días. De acuerdo a informes de control Nros. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.776 de fecha 22 de diciembre de 2015 y No. SCVS.INMV.DNC.15.784 de fecha 23 de diciembre de 2015, la fiduciaria no ha entregado la información solicitada.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION,
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE EMPRESAS VALORES Y SEGUROS

RESERVADO



Que mediante oficio SCVS IMV.DNC.SNF.2015.776 de fecha 22 de Diciembre de 2015 en el mismo se hace una recopilación y cita los textos de los oficios suscritos por el Director Nacional de Control y dirigido al Sr. Cicerón Tacle Vera, Gerente General de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., los cuales se detallan a continuación: SCVS.INMV.DNC SNF.2015 1007-023669 de fecha 11 noviembre de 2015 y No. SCVS.INMV.DNC.SNF.2015 1128-025914-OF de fecha 8 de diciembre de 2015 solicitando información a la fiduciaria por el Fideicomiso Quicsa/Quezada TF-G-01-03-04-120 Los oficios SCVS.IMV.DNC SNF.2015.1096.0024858-OF de fecha 25 de Noviembre de 2015 y oficio SCVS IMV DNC SNF 2015 1130.0026046-OF de fecha 9 de diciembre de 2015 por el Fideicomiso de Administración Estruconfi Vale acotar que los oficios antes mencionados no han sido contestados según el informe de control.

Que Informe de Control No SCVS.INMV.DNC.15 784 de fecha 23 de diciembre de 2015, en la cual se realiza una recopilación de las observaciones encontradas en los Fideicomisos Quicsa/Quezada TF-G-01-03-04-120 y Fideicomiso de Administración Estruconfi administrados por TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., así como solicitud de los descargo a las observaciones e insistencias realizadas por el Departamento de Control en el cumplimiento de sus funciones, además se agregó al informe las hechos hallados en la fiduciaria respecto a la inspección de control donde se realizó inspección y análisis de los riesgos operativos, legales, de mercado y financieros. Los hechos encontrados fueron informados mediante oficio No. SCVS.INMV DNC 2015 1088.0024390-OF de fecha 19 de noviembre de 2015 a la fiduciaria para que realice los descargos respectivos, los mismos que no han sido entregados por parte de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A. la misma que concluye indicando "[...]Esta omisión de respuesta por parte de la Administradora impide que se conozca la actual situación operativa, jurídica y financiera sobre los Fideicomisos denominados Fideicomiso Quicsa/Quezada TF-G-01-03-04-120 y Fideicomiso de Administración Estruconfi, así como contar con información contable y de cumplimiento normativo por parte de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo que se traduce en una gestión de administrador poco profesional, que nos lleva a proteger y supervigilar los intereses y derechos de terceros y evitar posibles daños colectivos. Por lo expuesto, la Administradora se sitúa en una causal de intervención, conforme lo dispone la Ley de Mercado de Valores, en el Art. Innumerado dentro del Título "Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores a los Entes del Mercado", en su numeral 4, que reza como causal de intervención: "4.- Si la Superintendencia de Compañías y Valores requiere información a un ente regulado por esta Ley, y este no remitiere la información requerida en los términos solicitados [.]

Que en virtud de la sumilla inserta en el Memorando No. SCVS.INMV.DNC 2015 337-M de 24 de diciembre de 2015, en la que indica "DNFCDN: Su informe y recomendación" y mediante el cual remite a esta Dirección Nacional de Fiscalización, Consultas y Desarrollo Normativo el expediente con el cual la Dirección de Control recomienda la intervención de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A., en vista de que no ha remitido la información solicitada por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la misma que en contrapscisión a lo indicado a la Disposición General Décima de la Ley de Mercado de Valores [hoy Libro II, Código Orgánico Monetario y Financiero] no ha remitido la información completa requerida por la Dirección Nacional de Control, la Dirección Nacional de Fiscalización, Consultas y Desarrollo Normativo mediante informe No SCVS INMV.DNFCDN 16.001 de 04 de enero de 2016, analiza y concluye lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

Del análisis realizado en el presente informe se concluye que:

- 1 La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para declarar la intervención, suspensión y disolución de una entidad regulada por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores. (.)

C



RESERVADO

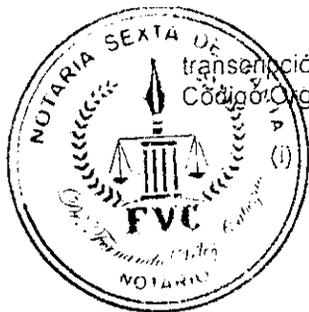
2. La Dirección Nacional de Control en cumplimiento de sus funciones, y mediante inspección in situ de fecha 19 de agosto de 2015, realizó un control integral sobre aspectos económicos, financieros, legales y operativos de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomiso, cuyos resultados constan en el informe No SCVS.INMV.DNC.G.15.622 de fecha 28 de octubre de 2015, en el que se determinaron: 1) Incumplimientos en la entrega de información para el mantenimiento de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores; 2) Al 31 de Julio de 2015, la Fiduciaria registra en sus libros contables una pérdida acumulada por US\$ 693.802,34, y en relación a su capital y sus reservas, estas pérdidas son mayor al 50%, por lo incurre en causal de disolución prevista en el artículo 361 numeral 6 de ley de Compañías.
3. Del análisis realizado en el presente informe y con base en los oficios No SCVS.INMV.DNC.2015.1088.0024390-OF, No. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.1096.0024858-OF, SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.1096.0024858-OF, SCVS.INMV.DNC.SNF.2015.1128-025914-OF y SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.1130.0026046-OF, mediante los cuales el Director Nacional de Control de Mercado de Valores, Ing. Carlos Murillo Cabrera, solicita a Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. presentar sus descargos a los hechos observados, y ante la ausencia de respuesta [a pesar de la insistencia por parte de este Órgano de Control], se concluye que la Fiduciaria incurre en causal de intervención por parte de la Superintendencia de Valores, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo innumerado dentro del título "Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a los entes del mercado", después del art. 222 de la Ley de Mercado de Valores –Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero-, en su numeral 4, que reza como causal de intervención: "4.- Si la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros requiere información a un ente regulado por esta Ley, y este no remitiere la información requerida en los términos solicitados".
4. En el informe SCVS.INMV.DNC.G.15.622 de fecha 28 de octubre de 2015, se determinó que la fiduciaria no ha mostrado a los funcionarios del Departamento de Control las actas del comité de riesgo y cumplimiento de acuerdo al punto 6.3 del manual elaborado por la fiduciaria y aprobado por el Directorio. Además se evidenció que dos formularios "Conoce a tu cliente", estaban incompletos al no encontrarse el nombre, número de identificación ni la firma del funcionario quien recibió el formulario. Por lo que se recomienda remitir este expediente a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos para que determine si Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., como sujeto obligado (artículo 3, Sección I, Capítulo VII Título VII ibidem) ha incumplido o no las disposiciones contenidas en dicho capítulo.
5. Por no cumplir con la entrega de información para el mantenimiento de la inscripción en el catastro público del mercado de valores, según lo determinado por la Dirección Nacional de Control en sus informes, se recomienda declarar la suspensión de los efectos de la inscripción hasta por 30 días, por adecuarse a la causal 2 del artículo 22 de la Ley de Mercado de Valores. Es de relieves que la suspensión implica la prohibición temporal para que los participantes y valores objeto del registro puedan participar en el mercado, como medida para el cumplimiento de los deberes formales con respecto a la presentación de información oportuna a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La intervención es una medida administrativa de carácter temporal, tendiente a propiciar la corrección de irregularidades comprobadas, que procura el mantenimiento del patrimonio de las compañías y evita que se ocasionen perjuicio a los socios, accionistas o terceros.
6. Por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 321, numeral 6, de la Ley de Compañías, se recomienda declarar a la compañía Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en estado de disolución y de liquidación.
7. En relación con la observación formulada al contrato de constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ESTRUCONFI, por cuanto no contiene la

c

/



RESERVADO



transfiriendo literal del artículo 120 numeral 1 letra b) de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, indicamos lo siguiente:

- (i) Sobre la transferencia de los bienes: El literal en comento hace referencia a la declaración juramentada de que los bienes transferidos tienen una procedencia legítima. De acuerdo al significado común de las palabras, "procedencia" significa "Origen, principio de donde nace o se deriva algo."; y obtenido -que es la palabra utilizada en la declaración efectuada por el constituyente-, significa "Tener, conservar y mantener." Por lo que ambas palabras pueden ser consideradas como equivalentes para efectos de declarar que los bienes que se transfieren al fideicomiso son de origen lícito, como en efecto consta la declaración en el contrato.
- (ii) Sobre la declaración de que el contrato no adolece de causa u objeto ilícito. En dicha cláusula se menciona "...que el FIDEICOMISO MERCANTIL que constituye por el presente acto no adolece de causa u objetos ilícitos"; por lo que en esta frase no hay duda alguna sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1 letra b, por ser fiel su transcripción.
- (iii) Respecto a que el contrato no irrogar perjuicios a acreedores del constituyente o a terceros: Al manifestar en la escritura de constitución que "... que con su constitución no pretende causar perjuicios a terceros" incluye a todas aquellas personas naturales o jurídicas que no son parte contractual, es decir, que no son constituyente y beneficiario, por lo que esa referencia "terceros" incluye a los acreedores del constituyente aunque no lo diga literalmente.

En tal sentido, esta Dirección considera que la cláusula quinta de la escritura de constitución del Fideicomiso Estruconfi cumple con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 120 de la Ley de Mercado de Valores. El pronunciamiento de esta Dirección no significa, bajo ningún concepto, que lo declarado sea válido en el evento de que se demuestre que la transferencia de bienes al fideicomiso se hizo con bienes que no son de procedencia legítima y con el fin de irrogar perjuicios a los acreedores del constituyente; toda vez que si lo declarado es falso, las partes contratantes tendrán derecho a iniciar las acciones judiciales en contra del que ha cometido perjuicio y celebrado un acto fraudulento.(...)"

Que siendo el estado de resolver, el Intendente Nacional de Mercado de Valores señala que 1) La Intendencia Nacional de Mercado de Valores es competente para declarar la intervención de una entidad regulada por el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, cuando se hayan verificado una de las causales previstas en dicho cuerpo normativo, tal como lo prescribe el primer artículo innumerado del segundo título innumerado a continuación del artículo 222 ibidem; 2) La COMPAÑIA TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como para administrar NEGOCIOS FIDUCIARIOS y para participar en PROCESOS DE TITULARIZACIÓN; 3) De las inspecciones in situ realizadas por la Dirección Nacional de Control a la compañía Administradora de Fondos y Fideicomiso tantas veces referida, cuyas conclusiones constan en los informes No. SCVS.INMV.DNC G.15.622, SC.INMV.DNC.SNF 2015 665 y SCVS IMV.DNC.SNF.2015 688 y que se resume en los informes No. SCVS.IMV.DNC SNF.2015 776 y No SCVS INMV DNC 15 784, se estableció que la compañía fiduciaria TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO S.A. no brindó las facilidades en la entrega de información solicitada por la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores para aclarar los hechos observados en la inspección de control integral de la compañía y las aclaraciones en los hechos observado en la administración de los fideicomisos Quicsa/Quezada TF-G-01-03-04-120 y Fideicomiso de Administración Estruconfi, que podrían enmarcarla en la causal señalada en el numeral 4 artículo innumerado del segundo título innumerado agregado a continuación del artículo 222 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero. 4) Se ha cumplido con el procedimiento para la intervención previsto en el Reglamento de Intervención de las compañías Nacionales Anónimas, de



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



7
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESERVADO

Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, así como de las Sucursales de Compañías u otras Empresas Extranjeras organizadas como Personas Jurídicas que se hubieren establecido en el país –el cual ha sido aplicado supletoriamente–, en consecuencia el procedimiento es válido y no existe omisión de formalidad alguna que lo invalide. 5) Ante lo informado por la Dirección Nacional de Control en los informes Nros. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.776 y No. SCVS.INMV.DNC.15.784 de fecha 24 de diciembre de 2015, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, y de lo prescrito en el primer artículo innumerado del segundo título innumerado a continuación del artículo 222 Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, numeral 4, en el que faculta a este Órgano de control intervenir a las entidades reguladas por la Ley de Mercado de Valores "con la finalidad de precautelar los intereses de los inversionistas, socios o accionistas, y terceros" si "la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros requiere información a un ente regulado por esta Ley, y este no remitiere la información requerida en los términos solicitados", en el presente caso, se ha verificado esta causal para intervenir a la compañía emisora en cuestión. 6) Se acogen los informes de control No. SCVS.IMV.DNC.SNF.2015.776 y No. SCVS.INMV.DNC.15.784 e informe de Fiscalización No. SCVS INMV.DNFCDN.16 001 7) La función de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es controlar que las actividades económicas que prestan las entidades sometidas a su vigilancia se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 y la acción de personal No. 0473035 de 27 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la intervención de TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con la finalidad de precautelar los intereses de los inversionistas, socios o accionistas, y terceros, especialmente a los inversionistas, por incurrir en la causal de intervención numeral 4 prevista en el primer artículo innumerado del segundo título innumerado a continuación del artículo 222 Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores. De conformidad con el segundo artículo innumerado del segundo título innumerado a continuación del artículo 222 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley de Mercado de Valores, esta medida solo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como interventor de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. al señor Econ. Arturo Bejarano Ycaza interventor calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a quien le corresponderá propiciar la corrección de las irregularidades que determinaron su designación o las que detectare durante el proceso, procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañía o de los patrimonios que ésta administra y evitar que se ocasionen perjuicios a los inversionistas, socios, accionistas o terceros. Las facultades del interventor estarán orientadas a supervisar y autorizar todas las actuaciones, contratos y operaciones que realice la entidad intervenida. Las operaciones, contratos y demás documentos que, requiriendo el visto bueno y firma del interventor o interventores designados por el titular de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no los tuvieren, carecerán de validez para la compañía intervenida, pero él o los representantes legales, administradores o personeros que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el interventor presente a este despacho informes mensuales acerca de las actividades cumplidas y de las acciones realizadas por los administradores, tendentes a superar las causales que originaron la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que se notifique la presente resolución mediante nota reservada al representante legal y a los comisarios de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., al Registrador de la Propiedad de los cantones Guayaquil, Quito, Daule.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION,
CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESERVADO



Santo Domingo, Manta, Santa Elena y/o de los cantones en que se hallen ubicados los inmuebles de propiedad de la compañía y a los funcionarios encargados de registrar transferencias de dominio, de gravámenes para que se abstengan de inscribir y, en general, registrar contratos de adquisición, enajenación, gravamen y más limitaciones de dominio sobre bienes de la compañía cuando no tuvieran el consentimiento expreso del interventor.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que se notifique la presente resolución mediante nota reservada al señor Superintendente de Bancos para que haga conocer el particular, también en nota reservada, a las instituciones bancarias y financieras sujetas a su control. Se hará constar en dicha nota reservada a las instituciones bancarias y financieras que a partir de la fecha de notificación de la presente resolución se abstengan de realizar cualquier flujo de recursos, de la cuenta o cuentas que tuviere abiertas en ellas la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., sin contar con la firma del interventor designado.

ARTÍCULO SEXTO.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al representante legal de la TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Nacional de Mercado de Valcres en la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la ciudad de Guayaquil, a 12 ENE 2016

[Firma manuscrita]

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

[Firma manuscrita]
JGR/KRT/OAM/FSR
Exp. 107207



EDUACIONAL ***** 8833413822
 CASADO MARTHA VERONICA MARTINEZ LANDI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE REJARANO
 ROSA YCAZA
 21/01/2008

004
 004 - 0046 0909033789
 BEJARANO YCAZA ARTURO RAFAEL
 PUNTEA SA...

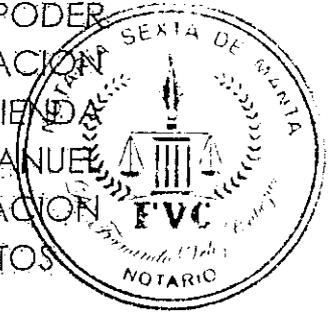
2014	13	08	05	P2206
------	----	----	----	-------



MANTA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2.014

J.B.

PROTOCOLIZACIÓN EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MÁS DOCUMENTOS



QUE OTORGA
LA NOTARIA QUINTA

A FAVOR DE
DR. CESAR PALMA ALCÍVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



CÉSAR PALMA ALCÍVAR, Dr.
CÉSAR PALMA SALAZAR, Abg.

CRISTHIAN VALENCIA SANTOS, Abg.
HENRY CHICA VÉLEZ, Abg.

EDIFICIO BANCO PICHINCHA, QUINTO PISO,
OFICINA # 401, MANTA - TÁMANA - ECUADOR
AVENIDA 2 ENTRE CALLES 11 Y 12
TELÉFONOS: 05 2627 313 - 2627 687
cesarpalma@palmaabogados.com; cspalma@palmaabogados.com
evalencia@palmaabogados.com; hchica@palmaabogados.com



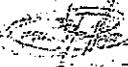
SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DE MANTA.-

DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Señor Notario, en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sirvase, con la facultad prevista en el numeral 2 del Artículo 18. Sirvase Protocolizar el Instrumento que acompaño y que contiene la Protocolización del Poder que se ha otorgado al señor Edwin Manuel Jurado Bedran.

Sirvase atenderme de conformidad a derecho.

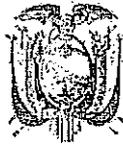

Dr. Ms. César Palma Alcivar
ABOGADO - MAT. N°. 13 - 1984-4


FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS
DR. MS. PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
 Matricula No: 13-1984-4
 Cédula No: 1302388408
 Fecha de inscripción: 02/08/2010
 Matricula anterior: 558
 Tipo de sangre: B+

 Firma:

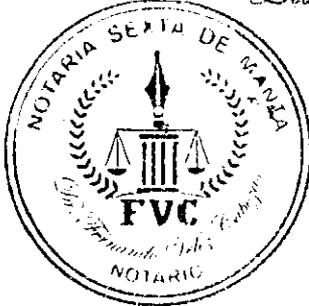


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
074
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 074-0251 1302388408
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
 MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MANTÁ 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Notaria Trigesima
Quito Distrito Metropolitano



Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN. ✓

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

Copia

Msc. Dr. Danto Andrade Anellano
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

RAZÓN CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 10572 DE FECHA 10/07/14
Msc. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO



PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN ✓

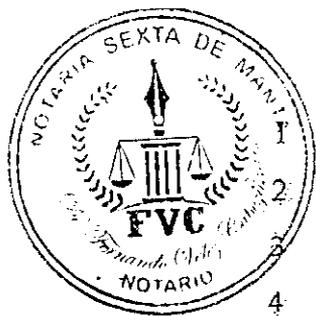
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

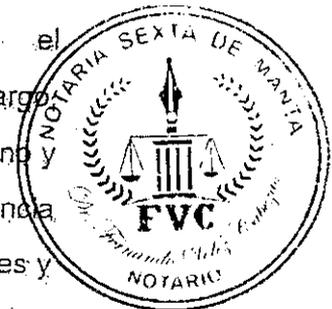
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario





1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1. ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para el ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciados o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista Pichinchá, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas



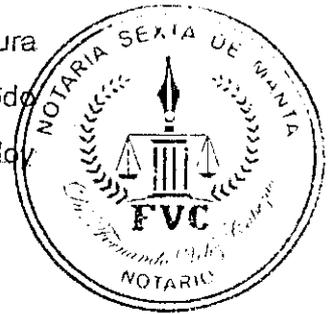
Msc. Dr. Dario Andrade Anettiano
Notario





de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto; y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-



12
13
14
15 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
16 C.C. 1706017033

EL NOTARIO

DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano



72.766 h
50 AÑOS



Mutualista Pichincha
¿Tenes un sueño? Constrúyelo máslo.



Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUBERTO CORDERO LEDERGERBER
(Ciudad.-)

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Irurozqui Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 2083 del 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.



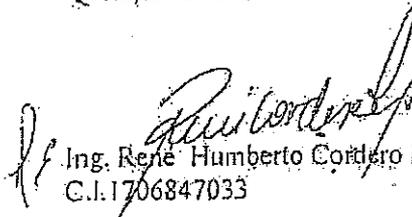
Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

·Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.



Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cortés Ledergerber
C.I. 1706847033

Dirección Nacional de Registro
Asesor
Registro



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original... Hoja (s). Certifico Quito s. 11 SEP 2014

[Handwritten Signature]

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CEDELA DE CIUDADANÍA

170684703-3

APellidos y Nombres: **LEDERGERBER HUBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUANOJULIA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-05-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 NOMBRE DE LA ESPOSA: **MARIA CRISTINA HOLGUIN GARCIA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: **CORDERO JARAMILLO RENE**

APellidos y Nombres de la Madre: **LEDERGERBER CRESPO MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO, 2010-05-05**
2020-05-05

FECHA DE EXPIRACION: **2020-05-05**

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ILICIONES SECCIONALES 2017-2018

011-0182 1706847033

IDENTIFICACION CERTIFICADO CEDELA
CORDERO LEDERGERBER RENE HUBERTO

FECHAS: QUITO, CUMBAYA, BARROSA, 2018

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 18 Norma Segunda Ley Orgánica de Fiel
 Copia del Original en (Firma) Certificada
 Quito, **11 SEP 2018**

[Signature]
 Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO



DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

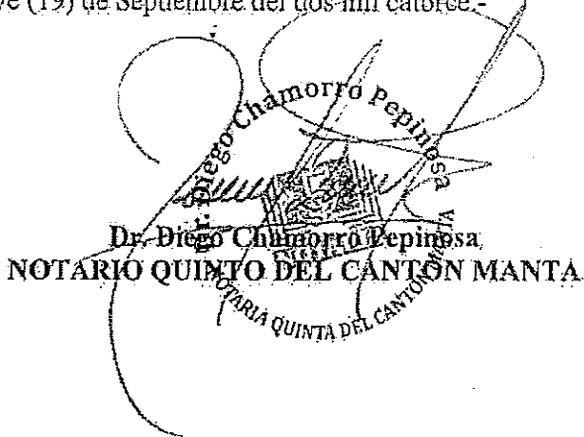


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. César Palma Alcívar, portador de la matricula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.- Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CÉSAR PALMA ALCÍVAR Y MÁS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, el diecinueve (19) de Septiembre del dos-mil-tatorce.-



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...09...fojas es compulsa de la copia que se me, fue presentada para su constatación Manta..... 24 - 09 - 2014.....

Ab. Jorge Guadalupe G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

170782096-7

CIUDADANIA
 JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN GUAS
 IDENTIFICACION: 1873-08-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MATRIMONIO: KATTYA PAOLA COELLO MORA



PROFESION: SUPERIOR
 EMPLEADO BANCARIO

E413312242

JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
 BEDRAN BROWN ADELA MADEL
 PORTOVIEJO
 2011-02-23
 2021-03-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

025
 025-0079
 NUMERO DE CERTIFICADO
 JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

1707820967

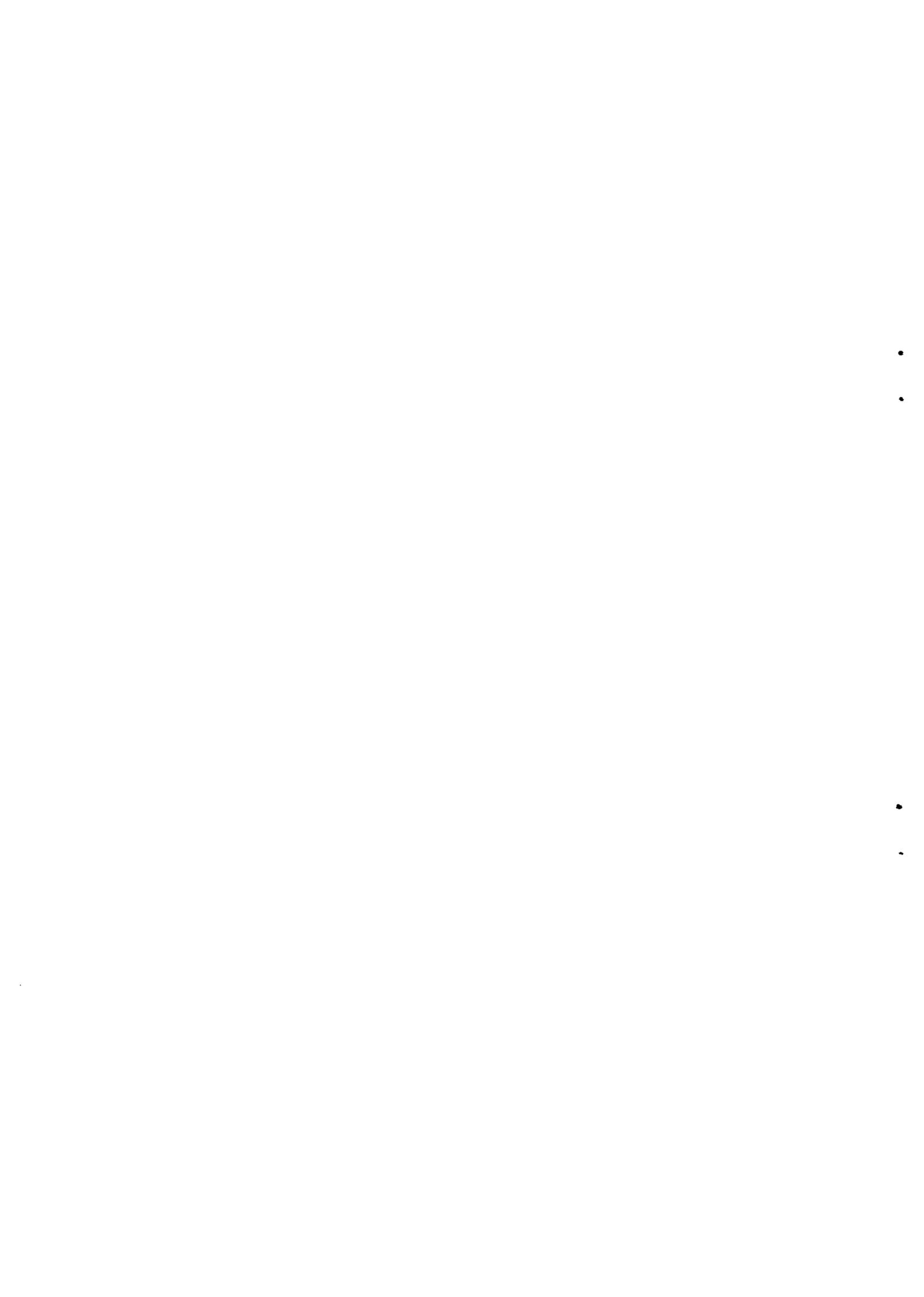
MANABI
 PORTOVIEJO
 CANTON

CELEBRACION
 12 DE MARZO
 PARROQUIA

1
 1
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s)
2 hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al
3 efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el
4 señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**
5 **Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura,
6 las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos
7 Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a
8 elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.”.- **HASTA AQUÍ**
10 **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
11 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el
12 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración
13 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
14 ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y
15 firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
16 notaria, de todo cuanto doy fe.-

17
18
19
20
21
22 **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**

23 **APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO**
24 **Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA “PICHINCHA”**

25 **C.C. 170762096-7**
26
27
28

23

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

P. FIDEICOMISO PUERTO SOL II
TRUST FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.
AB. PATRICIO JAVIER SALAZAR PAZ Y MIÑO (APODERADO GENERAL)
CÉD.- 091199395-4

[Handwritten signature]

ELSA PIEDAD BASANTES ESPINOZA
P. WASHINGTON BASANTES ESPINOZA
CÉD.- 170884011-9

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a *[date]*

...EL NOTA

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA